

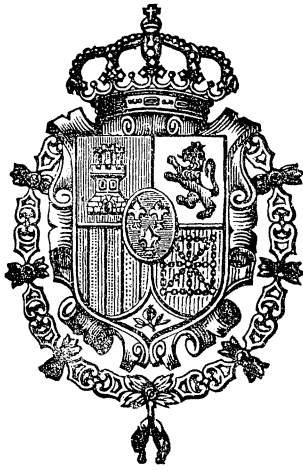
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	24
Ultramar.....	Por tres meses..	36
Extranjero.....	Por tres meses..	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	16.627.246'90
El personal del Tribunal Supremo de la Rota, por conducto del Sr. Obispo de Sión, un día de haber del mes de Julio.....	242'45
D. Enrique Allendesalazar, Coronel de la escala de reserva del arma de Caballería, por su segunda paga líquida del presente año económico, previa instancia presentada en Abril del año de 1898.....	410'65
El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á nombre de D. Valero Hervás y varios amigos de Londres.....	1.184'50
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.629.084'50
Idem id. id. en las provincias.....	8.750.754'52
TOTAL GENERAL.....	25.379.839'02

(Se continuará.)

Lista de los donativos hechos en el Consulado de España en Elvas, para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra, por los señores que se expresan á continuación:

	REIS
Sr. D. Mateu Rodríguez Tenorio.....	10.000
Pedro Concellón y hermanos.....	12.000
Luis Olleros.....	5.000
David Picón.....	5.000
Francisco Rodríguez García.....	5.000
Rafael Alcázar.....	2.000
Manuel Benito.....	1.500
Mariano Barceño.....	1.000
Luis León Rodríguez.....	1.000
Juan Mariano.....	1.000
Antonio Zambrano.....	1.000
Doña Angela Navarro.....	1.000
Adelaida Fortún.....	500
Julia Molina.....	80
Felisa García.....	500
Sr. D. Florencio Antonio Marín.....	500
Manuel Pérez Martínez.....	300
Juan Santos.....	100
Doña Manuela Lence.....	100
Ana Josefa Camacho.....	100
Asunción Bone.....	100
Isabel Bas Polo.....	100
Petra Fernández.....	200
Pura de la Concepción.....	20
Sr. D. Antonio Margarino.....	500
Doña Antonia Rodríguez.....	200
María Rosa.....	40
Lorenza Sánchez.....	20
Sr. D. Juan Nieva.....	260
Doña Joaquina Rodríguez.....	100
Catalina Gómez.....	100
Antonia Traviesa.....	200
Sr. D. Manuel Sánchez.....	20
Doña Candela Gómez.....	20
Isabel de la Cruz.....	100
María Amparo.....	50
Asunción Garrido.....	100
Petra Molano.....	100
Josefa Muñoz.....	200
Aurelia Saavedra.....	80
Brígida Pulido.....	120
Sabina Martínez.....	60

	REIS
Doña Maximina Moreno.....	100
María Cruz.....	40
Sr. D. Pedro Antonio.....	20
Doña Teresa Ciudad Ruiz.....	100
Manuela Mayo.....	40
Lorenza García.....	40
María García.....	40
Sr. D. Julián Soriano.....	80
Doña Antonia Coria.....	100
Guadalupe Castor.....	40
Francisca Sánchez.....	40
María José.....	100
Casilda Vizcaino.....	80
María de la Encarnación.....	100
Antonia Joven.....	40
Sr. D. Manuel Soriano.....	20
Doña Filomena Muñoz.....	100
Juliana Domínguez.....	100
Sr. D. Antonio Rodríguez Bueno.....	100
De los españoles residentes en Villa Boín.....	1.200
Total.....	53.250

	PESETAS
La anterior suma de 53.250 reis, al cambio de 180 reis la peseta, hace un total de.....	295'75
Sr. D. Joaquín Díaz Barroso, su esposa Doña Emilia del Carmen Tierno y D. Benito Mateu Martínez del Campo, dos mulas remitidas para su venta, según Real orden, á la Junta provincial de la suscripción nacional de Badajoz, que adjudicó en.....	1.050
Sr. D. Manuel Calvo González.....	50
Manuel Díaz.....	10
Bernardino.....	25
Florentino Ruiz.....	25
Sabino Alvarez.....	25
Tomás Morcillo.....	5
Alonso Candela.....	10
Jerónimo Bonet.....	2'50
Rafael Bonet.....	2'50
Antonio Fuentes.....	5
José Gómez Núñez.....	5
Rafael Moriano.....	5
Nicolás Gómez.....	5
Doña Francisca Arrieta.....	2
Sr. D. Antonio Barón.....	0'50
Doña Sabina Díaz Cuña.....	2
Sr. D. Eugenio Villahoz.....	25
Jaime Piñol.....	25
Rafael Piñol.....	25
Juan Piñol.....	25
Alberto Piñol Gama.....	5
Juan Antonio González.....	2'50
Antonio Cañadas.....	1'50
Francisco Graque Domínguez.....	1
Eduardo Sánchez Solar.....	5
Mauricio Sánchez Abellano.....	1
José Ramos.....	1
Doña María Alonso Encina.....	10
Sr. D. José María de Matos Ribas.....	2'50
Santiago Villares Caballero.....	2'10
Alfonso de Santa Isabel Alvarez, Vicecónsul honorario de España en Elvas.....	30
Luis Baena, Cónsul de España en Elvas.....	50
Total.....	1.736

Suma la presente lista 1.736 pesetas con 85 céntimos, que deduciendo 1.050 pesetas que la Junta provincial se hizo entrega de ellas con la venta de las dos mulas, queda por remitir al Excmo. Sr. Ministro de Estado 686 pesetas con 85 céntimos, importe del adjunto cheque.

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

	PESETAS
D. Carlos de Torquemada.....	40
Justino G. Monge.....	12
Francisco Cotillo.....	15
Felipe Turégano.....	42

	PESETAS
D. Nicolás Esparza.....	33
José Segura.....	15
Juan González.....	24
Francisco Pareja.....	22
Juan Calleja.....	22
Juan Sánchez.....	11
Manuel Pérez.....	38
Isidro Pérez Oliva.....	37
Doña Matea Marín de Macial.....	50
D. Enrique de Bárbara.....	60
El mismo.....	34
D. Ramiro de la Mata.....	15
José Lancha.....	30
Francisco Legazpiz.....	32
Esteban Yangüe Mardomingo.....	30
Antonio Burgaleta.....	15
Tomás Parrondo.....	44
Francisco Muñoz.....	48
Pablo González.....	18
Luis Velasco.....	52
Marcelino Tejada.....	26
Francisco Monasterio.....	25
Pascual Medina.....	25
José Gallardo.....	60
Marcos Tamayo.....	48
Cipriano Garrote.....	48
Gervasio Aznares.....	64
Casimiro Mahón.....	15
Agustín de Ibarra.....	20
Marqués de Villanueva de las Torres.....	25
D. Emilio Vendrell.....	39
Francisco Feliz Viguera.....	11
Antonio Riestra.....	28
Antonio Estébanez.....	22
Julian Hernández.....	25
Francisco Delgado.....	51
Juan Rodríguez.....	24
José Baquero.....	40
Mariano del Todo.....	45
Antonio Chaves.....	10
Antonio de Páramo.....	12
Baltasar Ortiz.....	30
Eduardo Villalón.....	44
Vicente Juarranz.....	11
Antonio Orozco.....	15
Agustín Maña.....	30
Narciso Bolumburu.....	27
Agustín Alonso.....	20
Baldomero Fernández.....	25
Máximo R. Herrera.....	25
Victor Biencinto.....	40
Isidro Pérez Oliva.....	81
Doña Catalina Herrero.....	60
D. Manuel Fernández.....	32
Francisco Arce.....	30
Francisco Gómez Avila.....	63
Francisco Prieto.....	22
Antonio Cánovas y Vallejo.....	75
Joaquín Hortelano.....	28
Isidoro Sanz.....	25
Fulgencio Puch.....	125
Ricardo de Rivero.....	12
Manuel Rodríguez.....	11
Pedro de A. Calvo.....	15
Juan Senra.....	11
Manuel López.....	13
Teodoro Jurado.....	11
Miguel Ibáñez.....	18
Francisco Madridano.....	15
Manuel López.....	13
Félix Pachón.....	15
Manuel P. de Vera.....	50
Atilano Moreno.....	22
Manuel Fernández.....	12
Acisclo Murcia.....	15
José Feros.....	15
Francisco Ruano.....	25
Ramón Vilaseca.....	20
G. García Moreno.....	20
Manuel Martínez.....	22
José Andión.....	22
Filiberto Masa.....	47
Pedro Martínez.....	60
José de Arce.....	35
Tomás Ramos.....	22
Marcial Rivera.....	75
Francisco N. Topete.....	25
Andrés Fajalde.....	25
Francisco J. Cañedo.....	25
Leandro Antón.....	25

	PESETAS		PESETAS		PESETAS
D. Victoriano Briz.....	44	D. Luis Martín.....	12	D. Miguel Villacampa.....	60
Fermín Fernández.....	30	J. Monte.....	36	Marcelino San Román.....	120
Eugenio Ortiz.....	60	Juan Gómez.....	8	Sr. Conde de Creisell.....	120
Emilio Minuesa.....	50	Juan García.....	28	Doña Blanca Azcoz.....	500
Manuel Sostor.....	30	Francisco Alonso López.....	14	D. Antonio Michel.....	60
Modesto García de Alba.....	68	Santiago Nieto.....	22	Matías Cabezón.....	200
Juan Montoro.....	44	Eulogio Cerezo.....	11	Ramón Fort.....	120
Rafael Cifuentes.....	33	Manuel Díaz Caballero.....	21	M. Sandoval.....	120
Felipe López.....	36	Hermínio Molcón.....	21	Vicente Pérez.....	70
Antonio Carrillo.....	22	Matías Quijada.....	14	Martín Boj.....	42
Manuel Gil de Santibáñez.....	30	Isidro Noya.....	14	Antonio Porlier.....	144
Luis Llano.....	44	Joaquín Rojas.....	15	Rafael Fernández.....	30
Eusebio Martínez.....	22	Rufino Sebilla.....	7	Francisco Fernández.....	30
José García Aguilar.....	44	V. López.....	14	José Navarro.....	10
Juan Bautista García.....	33	Alberto Alonso.....	10	Pedro Valls y Miguel Valls.....	40
Francisco Alvarez.....	25	Manuel Antón.....	8	Fernando de las Heras.....	60
Rafael Santamaría.....	50	Celestino Cienfuegos.....	20	Luis de Drummen.....	100
José Rodríguez.....	25	Juan López Pérez.....	14	Ramón de Espinola.....	62
Santiago de Grado.....	25	Manuel Parra.....	12	Luis Cuevas.....	60
Antonio Picazo.....	20	Cesáreo Hernández.....	21	Rafael Abati.....	50
Antonio Belmonte.....	40	Pedro Gómez.....	35	Emilio Fluiters y Fierro.....	65
Sr. Marqués de Núñez.....	125	Antonio Sarria.....	14	Doña Pilar Martínez.....	76
D. Juan Córdoba.....	16	Emilio Torres.....	30	D. Julián Calleja.....	76
Miguel Herraz.....	32	Nicolás Rivas López.....	6	Joaquín Sugrañes.....	100
Sebastián del Val.....	34	Aurelio García.....	14	Manuel Baca.....	48
<i>El Tero</i>	24	Modesto Cuadrado.....	21	Rafael Salaya.....	38
D. Paulino Cao.....	48	Juan Arranz.....	15	Estanislao Moreno.....	80
Domingo Lumberras.....	20	Andrés Panizo.....	15	Doña Ana Barrientos.....	40
Manuel Abán.....	10	Gonzalo Martín.....	10	D. Antonio Martínez.....	40
José Morán.....	25	Vicente Crespo.....	14	Luis Herrero.....	60
Bruno Langarica.....	20	Eduardo Iglesias.....	15	Demetrio del Val.....	34
Gregorio Díez.....	20	Angel Crespo.....	15	Luis García Lara.....	40
Julian Sagredo.....	39	José Sebastián Candel.....	21	Lorenzo Iniguez.....	30
José Montero.....	20	Segundo Llanos.....	24	José Castillejos.....	40
Antonio Mercadal.....	60	Angel Molina.....	14	José García Barrero.....	25
Manuel González.....	30	Marcelo Morán.....	22	Juan Roca.....	38
Ildefonso Camacho.....	60	Félix de Miguel.....	40	Alvaro Arés.....	51
Manuel Vela.....	16	Emiliano Fernández.....	24	Pascual Millán.....	17
Francisco Laguno.....	40	José María González.....	28	Federico Montaldo.....	112
Eusebio Cazorla.....	12	Antonio Torres.....	24	Casimiro Velasco.....	34
Manuel Díaz.....	20	Ignacio Garrido.....	10	Simón Sánchez.....	28
J. Jimeno.....	80	Tomás López.....	28	Luis Banderrón.....	112
José Andión.....	30	Esteban Albajar.....	20	Fabián Sáenz.....	50
Manuel Martínez.....	8	Mariano Leal.....	8	Enrique García Teresa.....	200
José Roselló.....	8	José Sánchez.....	28	Joaquín Tron.....	30
Miguel Maldonado.....	30	Isidoro Muza.....	15	Sr. Director de <i>Toro Cómico</i>	20
Enrique B. Chavarri.....	200	Fermín Echevarría.....	14	D. Federico Montes.....	25
José Ortega Munilla.....	25	Carlos Alcalá.....	14	Pascual María Massa.....	10
Emiliano Barrera.....	10	Angel Alina.....	8	José Morales.....	25
Pablo Langa.....	20	Antonio Polo.....	14	Juan Gómez Jiménez.....	25
Julian Bargueño.....	20	Sixto Cantabrana.....	16	Enrique Marzal.....	20
Antonio Barrial.....	17	Juan Corado.....	12	Victoriano Cuadrado.....	10
Rafael Barrial.....	14	Vicente Sáez.....	16	Mariano Barroso.....	40
Santiago Carmona.....	6	Domingo Romero.....	32	Enrique Aguado.....	20
Enrique Vela.....	12	Juan Martínez.....	32	Antonio Rodríguez.....	20
Juan Viñero.....	20	Eusebio Antón Lázaro.....	40	Rafael Rodríguez Puerta.....	16
Eusebio Esteban.....	20	Gustavo Guinea.....	15	Federico de la Rasilla.....	15
Francisco Lebrede.....	8	Juan Antonio Ber.....	30	José Martínez.....	10
Clemente García Aramburo.....	25	Manuel Liminana.....	14	Joaquín Alvarez.....	10
Angel García.....	17	Máximo Jan.....	20	Vicente Rodríguez.....	28
Juan García.....	14	Angel Montero.....	25	Aureliano Rodríguez.....	20
Pedro Quinzano.....	12	Celestino Ramos.....	36	J. Ranero.....	100
Antonio Serrano.....	15	Félix Gutiérrez.....	18	Pablo Galea.....	10
Tomás Serrano.....	20	Ignacio de Celis.....	10	Olallo Ruiz.....	15
Doña María López.....	20	Joaquín Argote.....	9	José Abad.....	16
D. Tomás Rodríguez.....	15	Pascual Aurani.....	7	Juan Manuel Abad.....	16
Sr. Caballero.....	10	Epifanio Quiroga.....	20	José Uriarte.....	72
D. Tomás Robledo.....	15	Julian Alonso Cano.....	19	Pedro Agüera.....	20
Mariano del Campo.....	18	Darío Carlos.....	30	Antonio Navas.....	30
Antonio Crespo.....	18	Juan Boc.....	16	José Regueira.....	22
Antonio Laplaza.....	20	Manuel Macías.....	500	Enrique Navarro.....	20
Andrés García.....	150	Francisco Portillo.....	1.000	José Ocaña Torres.....	15
Sr. Conde de Sepúlveda.....	200	Francisco Mateu.....	45	Vicente Rodríguez Mendoza.....	16
D. Rufino Calvo.....	125	Julian Sánchez.....	60	Enrique Sote.....	30
Gregorio Perea.....	150	José Requena.....	1.000	José de Blas López.....	12
Ignacio León.....	150	José Menéndez Escolar.....	50	Julio Redondo.....	36
Doña Dolores León.....	150	Luis del Castillo.....	45	Jorge Esteban.....	12
D. José Cortina.....	150	Ramón Peña.....	110	Juan Santiago.....	12
Julio Reyes.....	12	Príncipe de Breda.....	1.000	Manuel Llorente.....	21
Manuel Planellas.....	20	D. Ramón Cerragantea.....	40	Valentín Gil.....	30
Juan Martín.....	16	Julian Aragón.....	500	Angel Machado.....	200
Francisco Plaza.....	12	Luis del Castillo.....	80	Celestino López.....	96
José Beltrán de Lis.....	50	Manuel Vela.....	120	Pedro Rodríguez.....	32
José Bustillo.....	10	José Castillejos.....	40	Angel Valera.....	150
Francisco Caños.....	10	Pascual Millán.....	16	Benito Fernández.....	21
Miguel Tenorio.....	10	Pascual Millán.....	140	Antonio Peña.....	16
Prudencio García.....	10	Eleuterio Mendiola.....	50	José Marrón.....	10
Vicente Sevillano.....	16	Gabriel Poejas.....	50	Angel Pérez Maguín.....	15
Doña Micaela Bayón.....	30	José Campillos.....	45	Francisco Mansilla.....	30
D. José Lódares.....	8	Exema. Duquesa de Castro Enríquez.....	1.000	Francisco Maura.....	50
El mismo.....	30	D. Mariano Arauz.....	1.000	Orencio Píera.....	17
D. Tomás Talero.....	12	José Rodríguez.....	62	Francisco Prieto.....	15
Juan Romero.....	33	Mariano Ortega Morejón.....	100	Antonio Contreras.....	40
Julian Hortiguera.....	25	Ginés Perentón.....	200	Enrique García Montero.....	15
Rafael Rodrigo.....	10	Enrique R. de Prado.....	600	Santiago Rico.....	36
Manuel Ruiz.....	20	Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya.....	500	Ramón Valdés.....	36
Agustín Seco y Casimiro Irribarren.....	34	D. Tirso Gil del Rincón.....	120	Alberto García.....	24
Luis Capdevila.....	30	Ramón Munilla.....	100	P. Vicente Buendía.....	15
Domingo García.....	10	Glarialdo Fernández.....	150	Luis Balisa.....	100
Domingo García.....	15	Alberto Thiebaut.....	120	Eduardo Requena.....	48
Justo Martín.....	10	Joaquín Ruiz Jiménez.....	120	El mismo.....	24
Tomás de Haro.....	14	José María López Monte.....	120	José C. Vidal.....	12
Antonio Fernández.....	10	Luis de la Rúa.....	24	Ignacio Blanco.....	26
Enrique F. de Rojas.....	10	Alvaro Gargollo.....	200	Máximo Cánovas.....	24
Paul Max.....	15	Eugenio Montoya.....	125	Casiano Melero.....	30
Celestino Fernández.....	24	Manuel Frutos.....	30	León Montalvo.....	24
Eugenio Domenech é hijo.....	14	Ponciano Ibáñez.....	20	Andrés Gamboa.....	36
Francisco Gras.....	29	José Vicente Arché.....	1.075	Eugenio Humanes.....	48
Alejandro Martínez.....	10	Bernardo Enrique Cerezo.....	120	José Abad.....	24
Manuel Molinero.....	25	Alejandro María de Amirola.....	120	José Cortina.....	70
Antonio Sancho.....	16	Pedro P. Parra.....	240	Amalio Fernández.....	60
Daniel Bo rega.....	30	Marcelino San Román.....	120	Federico Callares.....	130
Fernando García Bordona.....	15	Sr. Conde de Garay.....	120	Carmelo Carrillo.....	100
Elias Fernández.....	40	D. Julián Mateo.....	60	Marqués de López-Bayo.....	100
Casto Membrillo.....	15	Felipe M. de Yanguas.....	120	D. José María Pérez Caballero.....	120
Elias de las Heras.....	20	Enrique Carvajal.....	60	Augusto Comas Blanco.....	240
El mismo.....	10	Luis Molina.....	60	Conde de la Encina.....	600
José Rodríguez.....	10	Manuel Sánchez.....	180	Doña Ignacia Gómez.....	125
Joaquín Argote.....	60	Juan R. de Verger.....	125	D. Víctor Modesto Lanzo.....	200
Mariano Pérez.....	25	José Fernández Martínez.....	150	Patricio García.....	150
José Vicent.....	11	Ramón Blas.....	120	Heliodoro Suárez Inclán.....	400
Luis Sánchez.....	7	Francisco Muñoz.....	100	Marqués de Campo.....	1.000
Jacinto Caravaca.....	15	Santiago Artier Balboa.....	500	Conde de Valdelagrana.....	5.000
Nicolás García.....	7	Felipe Muñoz.....	200	D. Urbano Fernández.....	30
Antonio Jiménez.....	18	Augusto Santiago Rodríguez.....	80	Gabriel Noblejas.....	20

	PESETAS
D. Plácido Díaz.....	23
Belipe Bardón.....	48
Mariano Avilés.....	21
Juan Magro.....	24
José Ruiz de Arana.....	10
Celedonio Hernández.....	30
Enrique Pizarro.....	20
Silverio Bonillo.....	14
Jesús Sáez.....	25
Manuel Ramírez.....	10
José Nestanza.....	10
José Arroyo.....	12
Eugenio Murga.....	8
Gerardo Iglesias.....	15
Blas Sedeño.....	40
José Vaquero.....	10
Candelas Muñoz.....	30
Vicente Fernández.....	42
Juan Pascual.....	30
Ricardo Bañol.....	28
Joaquín Fernández.....	75
Doña Felipa Bermejo.....	40
D. Alberto Rodríguez de Aguilar.....	34
Germán Ortega.....	55
Francisco Pingarrón.....	25
Pedro Medina.....	57
Rafael Laguna.....	112
Rafael Esteva y Compañía.....	30
Juan Joaquín Jiménez.....	50
Rafael R. de Rivera.....	125
Emilio Lozano.....	25
Vicente Gil.....	25
Manuel Kreisler.....	64
Aureliano Velandia.....	25
Eliseo Fernández.....	100
Luis Francia.....	20
Alfonso de Sotto.....	54
Federico Francia.....	20
José Salas.....	40
Barón del Castillo de Chirel.....	1.000
Duquesa de Fernán Núñez.....	600
D. Carlos G. del Valle.....	600
Narciso Mauri.....	390
Doña Manuela Díez Bustamante.....	1.000
D. Carlos Santa Cruz.....	60
Duque de Almodóvar del Río.....	600
D. Ricardo Baños.....	200
Enrique Corcuera.....	52
Elias García.....	58
Ramón Cilla.....	50
Sr. Duque de Veragua.....	500
Suma y sigue.....	39.007

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los empleados de las diferentes Empresas de ferrocarriles y funcionarios de Telégrafos de la isla de Cuba, como otros del orden civil con cargos afectos al Ejército de la misma, han cooperado desde que se inició la campaña con incansable celo y extrema abnegación al mejor éxito de las operaciones militares, habiendo algunos de aquéllos resultado inútiles para dedicarse al trabajo corporal ó muerto en el desempeño de su cometido en acción de guerra. El Capitán general de dicha Antilla, que tan de cerca ha podido apreciar los valiosos servicios de los referidos individuos, al hacer oportunamente su encomio, en general calificó de merecedores de recompensa y propuso su concesión á los que más se distinguieran en el cumplimiento de sus deberes, á los que por efecto de inutilidad perdiesen el medio de ganar la subsistencia y á las familias de los que por haber perecido víctimas de la guerra quedasen en completo abandono.

El Gobierno, como la citada Autoridad, conceptúa que á más de la gratitud de la Patria merecen el correspondiente premio los señalados servicios de que se trata, y á tal fin el Ministro que suscribe, una vez estudiada la legislación vigente sobre el particular y adaptada en cuanto es posible á los indicados casos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que tendrá aplicación lo mismo á la ya referida isla de Cuba que á los demás dominios españoles.

Madrid 3 de Agosto de 1898.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados de las Empresas de ferrocarriles y los de Telégrafos en todas sus categorías, así como los demás paisanos que se hiciesen dignos

de recompensa por los meritorios servicios que hayan prestado con motivo de las insurrecciones en las islas de Cuba y Filipinas y de la guerra con los Estados Unidos del Norte América, podrán ser premiados con Cruces blancas ó rojas del Mérito militar de la clase que corresponda, según la categoría y circunstancias del agraciado, otorgándose la Cruz blanca cuando se trate de alguno de los servicios que enumera el art. 1.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1897, y la roja sólo por los hechos de guerra, entendiéndose como tales los servicios extraordinarios que se presten en descarrilamientos, explosiones de bombas y otros actos análogos provocados directamente por los enemigos ó rebeldes.

Art. 2.º En el caso de que dichos empleados y los paisanos al servicio del Ejército que por razón de haber, categoría ó funciones puedan ser equiparados á las clases de tropa desde soldado á sargento, fuesen heridos por los rebeldes ó enemigos, ó á consecuencia de descarrilamientos, explosiones de bombas ó otros accidentes análogos que éstos provocaren ó causaran, dichas Cruces serán pensionadas, con carácter temporal ó vitalicio, sujetándose estas concesiones á lo dispuesto análogamente para las mencionadas clases y en lo que les sea aplicable, á lo que prescriben los capítulos del reglamento de la orden, que tratan de las Cruces de plata del Mérito militar.

Art. 3.º La pensión que no fuere vitalicia se satisfará con cargo al crédito extraordinario concedido para la campaña y se perderá al declararse terminada la guerra. Para que las pensiones tengan el carácter de vitalicias, además de que el interesado haya sido herido grave en campaña ó héchase acreedor á este premio por un mérito distinguido y determinado de guerra, es indispensable que en la concesión ó diploma se consigne la cláusula de vitalicia ó que haya sido concedida por el General en Jefe del Ejército sobre el campo de batalla. Por último, en lo que en las reglas contenidas en este artículo y en los anteriores no se modifique la legislación vigente, se ajustarán en un todo estas concesiones al reglamento de 30 de Diciembre de 1889, Real decreto de 10 de Noviembre de 1897 y demás disposiciones aplicables al caso.

Art. 4.º Los empleados particulares de las Empresas de ferrocarriles, personal subalterno de Telégrafos que no estén comprendidos en el art. 6.º de este decreto, y demás paisanos que á consecuencia de las lesiones á que se refiere el art. 2.º quedaran inútiles para el trabajo corporal y justifiquen su pobreza, serán propuestos para el retiro de tres reales diarios que concede el Real decreto de 28 de Octubre de 1811. Este haber de retiro es compatible con las pensiones de Cruces del Mérito militar que disfruten.

Art. 5.º Si los individuos á que se refiere el artículo anterior falleciesen á consecuencia de las expresadas heridas ó por asesinato, fusilamiento ó cualquier otro medio empleado por los enemigos ó rebeldes, legarán á sus familias la pensión de tres reales diarios en conformidad á lo prevenido en el mencionado Real decreto de 28 de Octubre de 1811.

Art. 6.º Los funcionarios públicos que presten servicio cerca de las Empresas de ferrocarriles, los Jefes, Oficiales y Celadores de Telégrafos y los demás que con arreglo á las disposiciones vigentes que les sean aplicables puedan y deban ser considerados como empleados civiles, á los efectos del art. 10 de la ley de 8 de Julio de 1860, percibirán el haber de retiro que corresponda con arreglo á dicho artículo, si se inutilizaran en acción de guerra ó á consecuencia de herida causada por el enemigo estando en su puesto prestando el servicio de su clase ó por accidente producido por el dicho enemigo. Para entrar en el goce de este retiro es necesario que los interesados justifiquen que no perciben sueldo alguno de los fondos del Estado, provinciales y municipales, siendo sólo compatibles su disfrute con el de las pensiones de Cruces del Mérito militar de que se hallen en posesión.

Art. 7.º Si los funcionarios á que se contrae el artículo que antecede falleciesen en las ocasiones que en el mismo se determina ó en el plazo de dos años á consecuencia de las heridas recibidas, ó fuesen asesinados, fusilados ó muertos en cualquiera otra forma por los rebeldes ó enemigos, legarán á sus familias las pensiones á que se contrae el art. 11 de la mencionada ley de 8 de Julio de 1860; quedando estas pensiones, en lo que se refiere á su incompatibilidad, con las que por cualquier otro concepto perciban los interesados, sujetas á lo que prescriben las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Eduardo Manzano y García cese en el cargo de Ayudante de Campo de Mi Cuarto militar, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de Campo en Mi Cuarto militar al General de División D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, actual Vicepresidente de la Comisión de Táctica.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la piedra de mampostería, cal, grasa viva, yeso, arena, ladrillos, tejas, baldosines, cemento, tablones, viguetas de acero laminado y columnas de hierro fundido, necesarios durante cuatro años económicos, á partir del de 1898-99, en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Málaga, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique por gestión directa el servicio del lavado de ropas de las factorías de utensilios de Lugo, Vigo, Aranjuez, Badajoz, Alcalá de Henares y Toledo, durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la elección de una obra de texto de *Elementos de derecho administrativo* con destino á la enseñanza de la Academia de Administración militar y con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviembre de 1897. (C. L., número 310);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara abierto, por un plazo de dos años, á contar desde esta fecha, un concurso cerrado para la elección de dicha obra.

2.º Los autores remitirán sus obras, manuscritas ó impresas, al Director de la Academia, quien las cursará á este Ministerio con informe de la Junta facultativa.

3.º El autor de la obra que sea declarada de texto contrae la obligación de unir á la misma cada año un apéndice con las ampliaciones ó modificaciones que se juzguen necesarias, los cuales formarán parte de la obra en las ediciones sucesivas.

4.º Las obras que se presenten al concurso deberán

compararse con la de D. Manuel Colmeiro, hoy de texto, á fin de elegir entre ellas la que resulte de superior mérito.

5.º Las expresadas obras se sujetarán al programa que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1898.

CORREA

Señor.....

Programa que se cita.

- Lecciones.*—1.ª *Preliminares.* Ciencia de la Administración. Su objeto y fin.
2.ª *Del Poder administrativo.* Su división y clasificación.
3.ª *Acción administrativa.* Sus caracteres. Sus formas.
4.ª *División territorial.* Su necesidad. Condiciones que deben reunir los términos.
5.ª *Jerarquía administrativa.* Sus caracteres. Sus reglas.
6.ª *De la organización de la Administración pública en España.* Organismos existentes constituidos para el desarrollo de la acción administrativa.
7.ª *De los servicios públicos.* Servicios de carácter general. Servidumbres y expropiaciones.
8.ª *Obras y servicios públicos.*
9.ª *Servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.* Idea de los mismos.
10. *Legislación de orden público.*
11. *Servicios dependientes del Ministerio de Fomento.* Idea de los mismos.
12. *Servicios dependientes de los demás Ministerios.* Idem idem.
13. *Servicios especiales.* Idem idem.
14. *Los Ministros.* Sus atribuciones. Servicios que les competen. Agentes y funcionarios que les están subordinados.
15. *Los Gobernadores.* Sus atribuciones. Servicios de su competencia. Autoridades de que dependen. Agentes y funcionarios que les están subordinados.
16. *Los Alcaldes.* Sus caracteres y atribuciones. Autoridades de que dependen. Agentes y funcionarios que les están subordinados.
17. *Del procedimiento administrativo.* Jurisdicción, competencia de lo Contencioso administrativo.
18. *Tribunales.* Procedimientos.
Madrid 2 de Agosto de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe, que ha sido decretada por V. S. en 14 de Junio último, ha emitido, con fecha 28 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe, que ha sido decretada en 14 de Junio último por el Gobernador civil de Alicante.

Resulta de los antecedentes: que por providencia fecha 4 de Junio del corriente año, el Alcalde de Aspe, en vista de haberse advertido abusos en los acuerdos adoptados por el Cuerpo municipal en el bienio de 1895 á 97, y creyendo que aquellos pudieran ser otros tantos motivos de responsabilidad para D. Luciano Pérez, D. Antonio Martínez, D. Francisco López, D. Francisco Bevia, D. Antonio Botella, D. José Gilabert y Don Vicente Caparros, que ejercían ya en aquella época el cargo de Concejales, ordenó que por el Secretario de la Corporación se extendiera y uniera á continuación de la citada providencia certificación en que constasen los acuerdos adoptados en aquella fecha, y que hubieran podido hacer incurrir á los Concejales que los tomaron en algunas de las responsabilidades que se detallan en el art. 180 de la ley Municipal, ó negativa en su caso; y una vez hecho, diere cuenta de esta diligencia á la Alcaldía para su informe y remisión (caso de resultar responsabilidad contra alguien) al Gobernador civil de la provincia para que se sirviera acordar lo procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto, el Secretario certificó varios particulares de los libros de actas correspondientes al citado período, de los que aparece que la Corporación en los meses de Octubre á Diciembre de 1895 no acordó la distribución mensual de fondos, por lo cual fueron mal hechos los pagos que en los referidos meses se realizaran, dándose además el caso de que en la sesión del 22 de Diciembre de 1895 se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de Septiembre anterior, y en la de 6 de Octubre de 1896 la del pasado mes también de Septiembre; que en sesión celebrada en 14 de Julio de 1895 se acordó el reconocimiento de un crédito de 92'40 pesetas á favor del Farmacéutico por medicamentos suministrados á los enfermos pobres de aquella localidad en diferentes años, con cargo al capítulo de imprevistos; que en la sesión de 22 de Septiembre de 1896 fué examinada la nota presentada por el pirotécnico de aquella villa por los fuegos artificiales llevados á efecto en la festividad de Nuestra Señora de las Nieves en el año anterior

1894 á 95, y su importe, que ascendió á 200 pesetas, se acordó pagarlo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto entonces corriente.

El Gobernador de Alicante, en vista del expediente y por providencia fecha 14 de Junio pasado, acordó suspender en el ejercicio de su cargo á los Concejales D. Luciano Pérez, D. Vicente Caparros, D. Francisco López, D. Francisco Bevia, D. José Gilabert, D. Antonio Martínez López y D. Antonio Martínez Espinosa, que dice resultan responsables de las certificaciones que obran en el mismo.

Elevado el expediente á ese Ministerio, fué devuelto á la provincia, á fin de que se diera á los Concejales interesados la audiencia prevenida.

Puesto al efecto el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por los Concejales suspensos se alegó: que los cargos que del mismo aparecen no caen dentro de la esfera de acción que comprenden los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal; que en la sesión de 31 de Diciembre de 1895 se acordó la distribución de fondos correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre, aparte de que el hecho no estaría incluido entre los casos de suspensión; que por falta de asistencia á las sesiones, no cabe otro correctivo que la multa; que se pagó con cargo al capítulo de imprevistos al Farmacéutico, porque el Ayuntamiento ignoraba aquel crédito, y no existía consignación en el capítulo correspondiente; y que el pago hecho al pirotécnico se verificó con cargo al capítulo de imprevistos, por ser justo y legítimo y no figurar en resultas dicho crédito.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Ahora bien; del mismo parecer es la Sección que tiene el honor de consultar á V. E., puesto que los cargos extractados, á más de ser de extraordinaria gravedad, revisten al parecer caracteres de delito.

Por ello,

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe á que el expediente se refiere, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión, en sus dobles cargos, del Alcalde, primero, segundo y cuarto Tenientes de Alcalde de Almodóvar del Campo, decretada por V. S. en 24 de Junio último, con fecha 12 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y primero, segundo y cuarto Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real); y

Resultando que en 28 de Mayo último tres vecinos de Almodóvar del Campo elevaron una instancia al Gobernador militar de la provincia solicitando la suspensión en sus cargos del Alcalde y Tenientes de Alcalde primero, segundo y cuarto por haber motivado con su negligencia é imprevisión los vandálicos hechos realizados en la noche del 6 de Mayo por una insensata turba de mujeres y chiquillos, añadiendo que nada hubiera ocurrido si las Autoridades gubernativas, apercibidas, como lo estaban, de que se intentaba alterar el orden público, hubieran tomado las disposiciones para impedirlo, y que si se consiguió evitar una catástrofe fué merced á la intervención del Síndico D. Ambrosio Fernández y de unas cuantas personas sensatas:

Por diligencia de 30 de Mayo ordenó el Gobernador civil de la provincia que se instruyera expediente para depurar responsabilidades, y al efecto se remitió la instancia referida á informe de la Alcaldía.

En 1.º de Junio informa el Alcalde manifestando que la instancia motivo de este expediente es un tejido de inexactitudes y falsedades, inspirado por mezquinas y bastardas ambiciones; que el que suscribe fué el primero en censurar los hechos acaecidos la noche del 6 de Mayo; que no estaban apercibidas las Autoridades gubernativas de los propósitos de los amotinados; que lo ocurrido fué que al anochecer del 6 de Mayo, considerable número de habitantes del barrio conocido con

el nombre de la Cuesta proyectaron acudir á la plaza en demanda de la baja del precio del pan y comestibles; que lo crítico de la hora, en que los hombres, mujeres y chiquillos habían terminado sus habituales faenas, motivó el que numerosos grupos acudiesen á la plaza, en donde el exponente y los Jueces de instrucción y municipal trabajaron por convencer á las turbas para que depusieran su actitud; que los amotinados, después de causar desperfectos en la casa del acarador de trigo D. José Delgado, apodado el Polaco, y de incendiar los efectos de la Administración de consumos, acudieron á la casa del Síndico D. Ambrosio Fernández, del que dicen los denunciantes que fué el que calmó los ánimos, cuando es lo cierto que sólo salió á la calle cuando habiéndose dirigido las turbas á la casa de comercio que posee para que les proveyera de latas de petróleo con que incendiar la fábrica de harinas, les facilitó dos latas de petróleo, que afortunadamente les fueron arrebatadas por los dependientes de la Autoridad y otras personas sensatas, terminando así el motín; que los propósitos de algunos individuos de festejar al día siguiente la baja del precio del pan, desaparecieron en vista de la resuelta actitud de energía de las Autoridades, y habiéndose además constituido una Junta de defensa, compuesta de vecinos honrados, para evitar sucesivos desmanes; y que los Tenientes de Alcalde D. Gabriel Velasco y D. Socorro García no se encontraban en la localidad mientras ocurrieron los sucesos referidos, por estar el primero en la feria de Puertollano y el segundo en Ciudad Real, como Habilitado de Clases pasivas; pidiendo, en consecuencia, se desestimase la instancia presentada, reservándose á los ofendidos por ella el derecho de perseguir criminalmente á los autores de la denuncia:

Resultando que los Tenientes de Alcalde primero, segundo y cuarto presentaron respectivamente escritos al Gobernador haciendo análogas manifestaciones á las contenidas en el informe anterior:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, fundándose en que, según resultaba de la denuncia, por negligencia é imprevisión inexcusable de las Autoridades se perturbó el orden público; que lejos de contribuir á terminar el conflicto, según la misma denuncia, excitaron más los ánimos, hasta el punto de llegar á temerse una catástrofe; y en que, con arreglo al art. 189 de la ley Municipal, el Concejal y Alcalde y Concejales, y primero, segundo y cuarto Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento, habían incurrido en responsabilidad grave, acordó suspenderlos en el ejercicio de sus cargos por providencia de 24 de Junio último, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que el Alcalde y Tenientes de Alcalde suspensos recurrieron en alzada ante V. E. contra esta resolución del Gobernador, mediante escrito de 29 de Junio, solicitando su revocación, reproduciendo los motivos expuestos en el informe del Alcalde de que queda hecho mérito, y añadiendo que la regla 3.ª del artículo 189 de la ley Municipal, en que se funda dicha providencia, es del todo inaplicable á este caso, porque se refiere á suspensión de Ayuntamientos:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador, y en cuanto á la suspensión en los cargos de Alcalde y Tenientes, que se remita el expediente al Gobernador para que instruya, con audiencia de los interesados, el oportuno expediente de separación, que remitirá luego al Ministerio, previa audiencia de esta Sección.

Visto lo que del expediente resulta; y

Considerando que los cargos formulados en la denuncia que originó este expediente no han sido desvirtuados cumplidamente, deduciéndose que el abandono é ineptitud del Alcalde y Tenientes de Alcalde motivaron el que los sucesos á que los mismos se refieren adquirieran el desarrollo que de otro modo no hubieran tenido;

Esta Sección, de acuerdo con la Subsecretaría de ese Ministerio, opina que procede confirmar la providencia del Gobernador, y que en cuanto á la suspensión en los cargos de Alcalde y Tenientes, se remita el expediente al Gobernador para que instruya, con audiencia de los interesados, el oportuno expediente de separación, que remitirá á ese Ministerio para su resolución definitiva.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Príncipe	Soldado.....	Benito Fernández Mociño.....	Orense.....	Orense.....	»	»	»	»	21	Julio.....	1897	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.
Tiradores de Puerto Príncipe	Soria	Otro.....	Juan Fagucas Yagüe.....	Sans.....	Barcelona.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Puerto Príncipe.....	Puerto Príncipe.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Bernardo Fidalgo Rodríguez.....	Villas.....	Orense.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Juan Flores Ripal.....	Simat.....	Valencia.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Picado Fernández González.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Benito Francisco Policarpo.....	Escudadrón.....	Zamora.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Carlos Fereal Luisa.....	Tordesa.....	Barcelona.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Remedios.....	Santa Clara.
Guerrilla local de Vuelta	Princesa.	Otro.....	Pedro Francisco Díaz.....	Santo Domingo.....	Canarias.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Hermógenes Fernández Gutiérrez.....	Asunción.....	Logroño.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Sagua la Grande.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Fantista Frans Escrita.....	Cañada.....	Alicante.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Santiago de las Vegas.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Santiago Fabón Grau.....	Alcora.....	Zaragoza.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Cristóbal Rovea Camaná.....	Castellón de la P. ^a	Castellón de la P. ^a	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Barcelomé Rigó Biviloni.....	Malloreá.....	Malloreá.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Marcelino Rabadán Gómez.....	Granátula.....	Ciudad Real.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Rabel Juan.....	Habana.....	Habana.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Francisco Rubira Pajol.....	Balet.....	Gerona.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Pedro Ruiz Fontbuena.....	Cubilla.....	Cuenca.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Claudio Rodríguez Hernández.....	Brosino.....	Lugo.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Antonio Rivera González.....	Jaruco.....	Habana.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Rodríguez Cordón.....	Santa Marta.....	Badajoz.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Manuel Rodríguez Nodarse.....	Cimarrones.....	Matanzas.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Juan Romero Gómez.....	Lavia.....	Almería.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Manuel Roig Darot.....	Valleso.....	Castellón de la P. ^a	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Bernabé Rabadán Gil.....	Sotillo de la Rivera.....	Burgos.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Ramón Ruiz Revuelta.....	Vazanga.....	Santander.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Reinoso Gómez.....	Cadix.....	Granada.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Rosendo Rovira Pellicer.....	Tibiza.....	Tarragona.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Manuel Raposo López.....	Losada.....	Lugo.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Anastasio Ruiz Romero.....	Villadel.....	Cuenca.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Ramón Santandreu.....	Cuatrefonda.....	Valencia.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Angel Ronco Mantilla.....	San Julián.....	Coruña.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Juan Rodríguez Campanos.....	Molins.....	Badajoz.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Juan Rubio Otero.....	Peña.....	Murcia.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Antonio Rodríguez García.....	Los Palacios.....	Pinar del Río.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Luis Ruiz de Haró.....	»	»	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Francisco Roset Martínez.....	»	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Salvador Roja Solano.....	Solanas.....	Barcelona.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Ricardo Romero Sueldo.....	Pinar del Río.....	Pinar del Río.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Andrés Romero Navas.....	S. del Duque.....	Córdoba.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Rubí Roselló.....	Moreno.....	Idem.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Salvador Roig Jordar.....	Muro.....	Castellón de la P. ^a	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Sebastián Romero Tejado.....	Arolas.....	Alicante.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Miguel Rodríguez Martínez.....	Benolí.....	Málaga.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Deogradas Ruiz Blanco.....	Morella.....	Granada.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Andrés Rico López.....	V. de los Caballeros.....	Castellón de la P. ^a	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Jenaro Revuelta Izquierdo.....	Villa Martín.....	Valladolid.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Antonio Rodríguez Romero.....	Artor.....	Cádiz.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Ramón Roca Dalmares.....	Torrelavega.....	Barcelona.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Ruiz Martín.....	»	Santander.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Antonio Reboyo Hidalgo.....	Sedilla.....	Cáceres.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Pedro Roque González.....	Denia.....	Alicante.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Rey Balfer.....	Anorroyo.....	Sevilla.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Ramón Villaplana.....	Puebla.....	Toledo.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Jesús Ronco Díaz.....	Collado Villalba.....	Madrid.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Magdaleno Ramírez Sánchez.....	Jabugo.....	Huelva.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Bernardo Romero Vázquez.....	Cortes.....	Málaga.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Rodríguez Artendi.....	»	»	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Nicolás Ramírez Casero.....	»	»	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Antonio Ruiz Marrero.....	»	»	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Santiago Ruiz Mená.....	Santander.....	Santander.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Manuel Ruiz Mena.....	Villamayor.....	Cuenca.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Pedro Ramos Ramos.....	Almeida.....	Zamora.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	José Rodríguez Incógnito.....	Pilar.....	Orense.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Rafael Rodríguez Salcedo.....	»	»	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Antonio Romero Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Buenaventura Rodríguez Fernández.....	»	»	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	Juan Riera Comarolivas.....	»	»	»	»	»	»	3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedad comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Baleares.....	Soldado.....	Lorenzo Rodríguez Torres.....	San Llorente.....	Palencia.....	»	»	»	14	Junio.....	1897	Mal Paso.....	Pinar del Río.
	Pavia.....	Otro.....	Lorenzo Rosales López.....	Lorca.....	Murcia.....	»	»	»	25	Febrero.....	1897	Arroyo Blanco.....	Santa Clara.
	Andalucía.....	Otro.....	Francisco Rivas Valverde.....	Murtas.....	Granada.....	»	»	»	23	Junio.....	1897	Cauto.....	Santiago de Cuba.
	Alava.....	Otro.....	Juan Racero Dominguez.....	Ronda.....	Málaga.....	»	»	»	6	Julio.....	1897	Trinidad.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Juan Roldán Rodríguez.....	Córdoba.....	Córdoba.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Rueda González.....	Oloasina.....	Málaga.....	»	»	»	8	Idem.....	1897	Casilda.....	Idem.
	Barbastro.....	Sargento.....	Francisco Ramón Pijuan.....	Tamarit.....	Tarragona.....	»	»	»	15	Junio.....	1897	Guanabacoa.....	Habana.
	Cádiz.....	Soldado.....	Pablo Romo Donoso.....	Don Benito.....	Badajoz.....	»	»	»	22	Idem.....	1897	Batabano.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Ruiz Hidalgo.....	Castuera.....	Idem.....	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Colón.....	Otro.....	Domingo Pico Alonso.....	Arango de Miel.....	Burgos.....	»	»	»	3	Idem.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
Sexto tercio de Guerrillas. Artillería, décimo batallón. Ingenieros Zapadores minadores	Puerto Rico.....	Otro.....	Francisco Rojas Mulero.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	29	Junio.....	1897	San Manuel.....	Idem.
	Idem.....	Guerrillero.....	Vicente Riesgo Erfo.....	Braña y Venta.....	Oviedo.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Habana.
	Idem.....	Artillero segundo.....	Francisco Sellén Oñcis.....	Pons.....	Huesca.....	»	»	»	6	Julio.....	1897	Morón.....	Puerto Príncipe.
	Idem.....	Soldado.....	José Sabaté Graupero.....	Vallbona.....	Barcelona.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Cabo.....	Manuel Sesé Garcés.....	Tella.....	Huesca.....	»	»	»	30	Junio.....	1897	Artemisa.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Sargento.....	Emilio Sánchez González.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	9	Julio.....	1897	Río Clavelinas.....	Santa Clara.
	Idem.....	Soldado.....	Estanislao Sabarros.....	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Tapaste.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Jerónimo Sánchez Sánchez.....	Navamorcende.....	Toledo.....	»	»	»	28	Junio.....	1897	Guane.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	Baldomero Sánchez Pavón.....	Carpio del Tajo.....	Idem.....	»	»	»	4	Julio.....	1897	Trinidad.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Plácido Soria Grande.....	Fábaga.....	Cuenca.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Cienfuegos.....	Santa Clara.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Feliciano Sánchez Martínez.....	Paradas.....	Sevilla.....	»	»	»	27	Junio.....	1897	Morón.....	Puerto Príncipe.
	Idem.....	Cabo.....	Pablo Sala Bruguera.....	S. Lorenzo Gaserán.....	Barcelona.....	»	»	»	8	Julio.....	1897	Yaguaramas.....	Santa Clara.
	Idem.....	Soldado.....	Cristóbal Sabater Mayor.....	Cherta.....	Tarragona.....	»	»	»	26	Junio.....	1897	Camp. o la Gloria.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Salvador Serrano Bañes.....	Simat.....	Valencia.....	»	»	»	4	Julio.....	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Sánchez Alvarez.....	Coín.....	Sevilla.....	»	»	»	28	Junio.....	1897	San Antonio los Baños.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	José Saz Tello.....	Badajoz.....	Badajoz.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Solano Clavijo.....	Alhama.....	Valencia.....	»	»	»	24	Julio.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Rafael Serrano Moya.....	Artama.....	Murcia.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Benigno Sánchez Fabalos.....	Atarje.....	Málaga.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Suárez Covacho.....	Atarje.....	Valencia.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de Color.	Idem.....	Otro.....	Eduardo Soler Soriano.....	Atarje.....	Huesca.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Mariano Sarasa Juncosa.....	Atarje.....	Cádiz.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Silvestre Trinidad.....	Atarje.....	Madrid.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Angel Salazar Ocarde.....	Atarje.....	Madrid.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Valentín Salos González.....	Atarje.....	Madrid.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Sirvent Soler.....	Atarje.....	Madrid.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Serra Viladexas.....	Atarje.....	Barcelona.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Sastre Ramírez.....	Atarje.....	Barcelona.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Sánchez Sanó.....	Atarje.....	Barcelona.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Sendrán Leira.....	Atarje.....	Barcelona.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	José Segarra Expósito.....	Atarje.....	Salamanca.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Miguel Salvé Romeu.....	Atarje.....	Castellón.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Federico Salinero Agudo.....	Atarje.....	Alicante.....	»	»	»	35	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Sorné Ferriols.....	Atarje.....	Segovia.....	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Soto Vazquez.....	Atarje.....	Valencia.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Gumersindo Santa Andreu Fernández.....	Atarje.....	Madrid.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Segura Cabanas.....	Atarje.....	Pontevedra.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Miguel Sardava Gallego.....	Atarje.....	Gerona.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Celestino Sarday Arteaga.....	Atarje.....	Madrid.....	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Silva Visquer.....	Atarje.....	Santa Clara.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de Santa Clara.	Idem.....	Soldado.....	Julio San Miguel Molledo.....	Atarje.....	Gavia.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Sardinia Minguez.....	Atarje.....	Guadalajara.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Joaquín Seguí Seguí.....	Atarje.....	Alicante.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Santiago Lara.....	Atarje.....	Jaén.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Justo Socorro Cruz.....	Atarje.....	Canarias.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Sánchez Carrasco.....	Atarje.....	Canarias.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Severo Sanlomar Expósito.....	Atarje.....	Murcia.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Sánchez Borrego.....	Atarje.....	Salamanca.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Benito Soteras Aidez.....	Atarje.....	Sevilla.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Alfonso Sacramento González.....	Atarje.....	Zaragoza.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Soldado.....	José Subit Lisó.....	Atarje.....	Canarias.....	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Sánchez Perdomo.....	Atarje.....	Canarias.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Jaime Sabas.....	Atarje.....	Barcelona.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Sánchez Sánchez.....	Atarje.....	Albacete.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Eugenio Sesanea Modiba.....	Atarje.....	Lérida.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Seintio Moldes.....	Atarje.....	Salamanca.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Sanz Aules.....	Atarje.....	Valladolid.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Bruno Sanz Marcos.....	Atarje.....	Barcelona.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Emiliano Sánchez Fernández.....	Atarje.....	Cádiz.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Solar Guayabero.....	Atarje.....	Avila.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Enrique Sánchez Mesa.....	Atarje.....	Oviedo.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Alejo Sierra Fernández.....	Atarje.....	Toledo.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Alejandro Sabas Iglesias.....	Atarje.....	Castellón.....	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Julian Sánchez Ramos.....	Atarje.....	Toledo.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Trilles Miralles.....	Atarje.....	Huesca.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Gabino Torrego Pérez.....	Atarje.....	Lérida.....	»	»	»	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Torres Borriel.....	Atarje.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Jaime Tapat Massia.....	Atarje.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Idem.....	Atarje.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Idem.....	Atarje.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año 1898, comparados con los de igual período de 1896 y 1897.

NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.													
* 1	Mármoles, jaspe, etc., en trozos.....	345.190	715.392	304.118	2.822.508	2.581.375	1.847.899	31.067	64.385	27.370	252.994	232.321	188.717
* 2	— cortados en cualquier forma.....	2.923	6.880	2.963	60.361	28.988	7.806	1.526	1.238	»	10.865	5.221	1.403
* 3	— en bloques.....	5.802.915	6.250.097	2.963.554	40.813.502	43.451.879	86.874.669	290.146	312.549	148.177	2.040.674	2.178.581	4.343.751
* 4	Las demás piedras y tierras.....	104.469	159.454	63.787	717.627	861.326	685.576	4.464.712	4.464.712	868.812	19.375.990	24.117.128	17.574.339
* 5	Carbón mineral.....	9.987	10.917	31.029	120.409	127.283	116.446	296.665	305.676	127.640	3.278.093	3.563.364	3.374.071
* 6	(a) — cok.....	1.428.759	1.450.657	1.595.511	18.107.390	13.713.551	15.286.688	114.300	116.052	127.640	1.448.587	1.097.081	1.585.101
* 7	(b) Alquitrán, breas, asfaltos, etc.....	1.958.379	1.123.815	3.410.444	16.430.076	15.027.782	18.997.697	352.508	202.286	613.879	2.957.413	2.505.967	3.419.583
* 8	(a) Petróleos brutos.....	32.747	108.001	121.240	266.132	437.554	280.997	48.894	19.440	21.823	48.903	65.436	50.577
* 9	(b) Otros aceites minerales brutos.....	151.662	52.894	210.673	4.152.573	2.209.048	2.075.415	27.299	9.484	37.921	747.477	342.077	370.486
* 10	(c) Oleasas, vaselinas, etc.....	11.684	41.393	2.497	60.293	136.242	112.536	3.505	12.417	749	18.088	32.901	33.760
* 11	(a) Petróleos refinados.....	»	325	»	2.140	2.682	420	»	97	»	642	639	125
* 12	(b) Otros aceites minerales refinados.....	610	17.391	4.966	18.432	41.335	17.273	183	4.217	1.489	5.530	10.518	5.181
* 13	(c) Bencina, gasolina, etc.....	511.464	288.131	87.465	1.987.941	1.859.368	1.137.216	153.439	86.439	26.239	596.381	557.708	341.162
* 14	Vidrio hueco común ó ordinario.....	48.254	41.713	19.913	315.541	290.878	252.497	86.857	41.713	35.843	567.973	469.354	445.513
* 15	Cristal y el vidrio que le imita.....	133.955	213.443	39.082	1.175.014	1.118.006	1.244.104	107.164	170.754	24.065	910.010	894.402	995.248
* 16	Vidrio y cristal plano.....	1.059.635	976.488	619.383	5.186.724	3.875.372	4.181.259	74.174	68.347	43.356	363.071	271.295	292.744
* 17	Barro en baldosas, ladrillos y tejas.....	29.447	24.607	11.757	232.557	183.805	171.217	50.060	41.831	19.988	395.347	311.766	320.300
* 18	Leza de pedernal y el barro fino.....	34.243	70.419	12.961	235.407	252.238	209.518	89.032	183.089	33.698	612.058	657.018	432.834
* 19	Porcelana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	4.504.505	6.104.726	3.817.083	33.680.087	37.312.887	33.774.875
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.													
* 24	Hierro fundido en lingotes y el viejo.....	268.369	158.540	113.413	7.072.740	1.024.464	788.565	18.786	12.683	9.073	505.092	81.957	63.105
* 25	— en columnas y tubos desde 10 milímetros.....	1.276.450	949.964	73.130	4.626.928	5.722.252	1.501.292	191.467	142.495	10.969	691.038	858.338	225.182
* 26	— en tubos hasta 10 milímetros de grueso.....	96.772	128.267	2.898	511.615	877.395	768.956	19.354	25.653	580	102.322	175.479	153.792
* 27	— en manufacturas ordinarias.....	184.813	82.300	77.432	1.197.520	729.377	614.095	64.685	28.805	27.101	419.133	254.782	214.933
* 28	— en manufacturas finas.....	51.520	46.132	46.402	405.942	391.718	324.746	40.186	38.863	36.194	315.636	304.520	253.302
* 29	(a) Forjado y acero en barras-cariles.....	412.382	1.016.283	945.571	4.053.641	5.928.545	1.448.656	61.857	162.207	151.291	608.046	948.567	231.785
* 30	(b) Forjado y acero en barras de todas clases.....	565.276	325.297	99.145	2.141.836	1.629.007	1.459.358	124.361	71.565	21.812	471.205	358.382	321.059
* 31	(c) en aros y ruedas desde 100 kilogramos.....	44.855	1.019.096	573.708	311.429	2.503.846	1.924.489	29.156	612.412	372.910	202.429	1.627.500	1.450.919
* 32	(d) en celices, placas de unión, etc.....	47.019	68.181	90.481	419.803	448.439	386.666	9.404	13.636	18.096	83.960	89.687	77.333
* 33	— en ruedas hasta 100 kilogramos.....	17.017	5.941	81.268	89.738	101.912	142.130	7.658	1.427	36.471	40.382	45.860	63.858
* 34	— en ejes acodados y cigüeñales.....	156.374	100.737	795	20.403	16.124	25.572	»	»	»	14.894	11.771	18.666
* 35	— en chapas desde 3 milímetros de grueso.....	292.341	391.494	126.184	929.866	759.718	536.861	34.402	17.184	6.129	204.571	189.929	134.215
* 36	— en planchas pulidas y onduladas.....	11.098	79.527	11.489	1.613.633	1.735.161	1.553.804	65.009	109.618	35.332	419.545	485.845	435.065
* 37	— en piezas en bruto desde 25 kilogramos.....	9.859	12.293	8.084	761.446	306.589	303.655	3.773	27.039	3.906	258.900	134.840	103.242
* 38	— en piezas en bruto desde 25 kilogramos.....	551	4.000	231	67.292	51.233	68.651	3.451	4.302	2.823	23.552	17.931	24.028
* 39	— en tubos de todas clases.....	218.731	195.455	52.186	1.144.720	964.342	573.438	109.365	97.728	26.093	572.359	482.170	286.718
* 40	— en tornillos, tuercas y arandelas.....	99.965	152.543	57.750	777.040	693.373	437.097	49.982	76.271	28.875	388.521	346.686	179.205
* 41	— en clavos, escarpas y tachuelas.....	57.621	57.621	32.898	638.186	440.541	379.933	38.542	25.929	14.804	287.304	198.243	170.969
* 42	— Y acero en alambre desde 0.043 milímetros.....	257.419	92.096	32.812	1.981.807	1.338.850	646.282	69.503	24.866	8.759	536.088	361.489	174.396
* 43	— obrado en cables, cercas y muelles.....	9.371	4.852	2.704	26.345	22.570	33.407	3.748	1.941	1.082	10.538	9.028	13.362
* 44	— en piezas grandes.....	69.083	83.754	50.862	678.721	482.376	408.236	41.450	54.440	33.060	407.233	313.544	265.353
* 45	— en manufacturas ordinarias en que domine la chapa.....	292.954	282.789	31.762	1.369.049	2.945.640	778.667	92.034	98.976	11.117	365.263	1.030.973	272.528
* 46	— dichos en manufacturas finas.....	102.748	83.897	35.779	608.771	531.031	450.674	61.649	50.538	21.467	479.177	318.619	270.404
* 47	— dichos en ídem ordinarias en que no domine la chapa.....	138.517	121.556	70.064	699.946	684.377	654.327	56.094	182.334	105.096	327.032	1.027.315	975.210
* 48	— dichos en ídem finas.....	101.989	116.458	96.781	594.605	571.726	573.016	66.874	67.318	25.791	371.310	314.450	359.881
* 49	— Hoja de lata sin manufacturar.....	44.583	38.212	17.194	254.207	177.752	137.016	68.874	57.318	53.230	327.032	266.626	259.924
* 50	— Hoja de lata sin manufacturar.....	121.350	50.301	10.157	464.871	329.126	357.389	50.967	20.156	4.063	195.245	131.650	142.956
* 51	— Cobre de primera fundición y el viejo.....	1.873	15.225	3.640	15.225	13.664	18.911	2.341	749	4.550	19.032	16.080	22.288
* 52	— y latón en barras y lingotes.....	12.866	9.587	11.982	98.710	81.502	82.748	18.012	14.380	17.973	138.193	122.253	124.122
* 53	— dichos en planchas y clavos.....	42.598	44.064	42.891	323.465	306.041	282.948	79.315	79.315	77.204	549.891	550.874	509.306
* 54	— en tubos y piezas grandes, etc.....	68.332	11.682	13.366	175.268	115.845	104.419	143.097	28.059	28.059	368.063	243.275	219.280
* 55	— bronce ó latón labrados.....	27.016	35.753	17.068	186.522	220.973	212.958	108.064	143.012	68.272	746.068	883.892	831.832
* 56	Estano en lingotes.....	74.636	107.821	36.487	544.893	480.220	369.105	149.272	210.251	71.150	1.059.786	936.429	778.255
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	2.016.010	2.499.108	1.354.044	12.270.198	13.144.845	9.650.848

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de				En los seis primeros meses de			
	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898		
NOMENCLATURA														
CLASE III.—Drogas y productos químicos.														
88	134.916	175.279	20.471	607.654	447.808	525.693	79.600	103.414	12.078	358.315	264.205	310.258		
89	203.919	82.456	2.803	109.229	455.853	142.871	11.105	50.596	1.822	70.998	293.303	92.866		
90	17.555.094	498.439	10.593	668.067	1.030.876	769.149	40.783	99.687	2.119	133.611	206.175	153.828		
91	4.163.944	1.755.094	731.925	17.315.440	15.213.118	11.326.686	1.499.019	631.884	278.131	6.233.557	5.072.721	4.097.233		
92	132.082	176.743	42.429	795.039	822.667	626.665	165.102	220.929	53.036	993.797	1.027.332	783.329		
93	17.523	7.332	2.361	137.694	104.737	111.108	192.757	80.652	25.971	203.976	1.152.107	1.097.846		
94	318.683	155.704	183.476	1.479.606	1.154.797	1.063.002	334.617	163.583	192.649	1.553.584	1.212.535	1.116.151		
95	18.354	15.941	11.425	169.113	128.860	162.556	35.887	25.706	25.706	422.771	289.935	403.526		
96	127.023	142.818	56.148	728.691	745.388	645.995	88.916	85.691	140.370	510.681	447.265	659.692		
97	34.317	14.524	14.524	159.164	201.862	173.626	32.442	51.474	21.386	238.745	255.493	260.439		
98	28.388	27.444	16.889	284.151	197.056	199.782	227.104	219.552	135.112	2.273.208	1.576.448	1.598.256		
99	6.571	15.290	1.970	140.037	54.690	55.064	985	2.293	295	21.003	8.192	8.257		
100	104	87	286	590	1.230	1.338	6.750	6.525	21.450	53.100	92.250	107.933		
101	103.461	42.838	36.407	675.416	385.922	324.558	17.513	6.854	6.553	108.063	61.747	52.656		
102	302.611	21.882	9.016	6.225.443	5.215.161	5.638.892	36.313	2.635	1.153	747.054	625.818	976.654		
103	2.278.783	2.348.852	1.208.955	14.013.528	13.686.712	12.192.473	501.332	816.748	265.970	3.082.973	3.011.076	2.682.843		
104	368.759	306.104	249.549	2.027.336	2.185.245	2.196.016	95.877	55.709	69.873	527.104	611.868	575.964		
105	175.681	125.650	15.360	776.277	807.025	358.017	17.568	12.565	1.636	77.626	80.702	35.800		
106	110.798	64.085	22.052	468.452	344.642	434.471	99.718	57.676	19.846	421.605	319.182	391.022		
107	1.876	3.478	13.683	44.301	13.683	19.078	15.180	11.256	20.868	157.926	82.098	114.468		
108	149.670	59.436	560.127	540.034	560.127	835.957	82.318	35.661	312.249	297.027	336.076	494.370		
109	2.597.772	5.673.230	2.222.247	18.429.283	22.170.919	22.975.153	770.331	1.588.504	622.229	5.519.782	6.207.857	6.818.099		
110	18.181	19.604	8.291	133.924	154.882	124.484	90.905	98.020	41.455	669.620	764.400	622.420		
111	345.458	298.987	270.333	2.049.243	2.281.399	2.544.934	345.458	298.987	270.333	2.049.243	2.281.399	2.544.934		
112	198.213	143.164	58.951	962.448	932.148	943.141	107.917	78.741	32.423	529.345	513.782	518.726		
113	1.196.257	1.114.366	358.248	7.741.942	6.450.678	7.088.487	334.951	312.022	100.309	2.167.442	1.814.187	2.384.774		
114	188.944	161.572	48.181	762.000	780.830	733.109	111.180	193.886	57.817	952.499	936.995	829.729		
115	5.460	5.964	1.901	30.649	28.447	22.085	9.009	9.840	3.136	50.549	46.934	36.437		
116	14.131	111.252	4.351	90.894	368.109	70.525	113.048	890.016	34.808	727.152	1.374.576	564.200		
117														
118														
119														
120														
121														
122														
123														
124														
125														
126														
127														
TOTAL DE LA CLASE.....														
128														
129														
130														
131														
132														
133														
134														
135														
136														
137														
138														
139														
140														
141														
142														
143														
144														
TOTAL DE LA CLASE.....														
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.														
129														
130														
131														
132														
133														
134														
135														
136														
137														
138														
139														
140														
141														
142														
143														
144														
TOTAL DE LA CLASE.....														
CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.														
145														
146														
147														
148														
149														
150														
151														
152														
153														
154														
155														
156														
157														
158														
159														
160														
161														
TOTAL DE LA CLASE.....														

NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
Partida del Arancel.													
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.													
* 162	Cerdas, crines y pelos en rama.....	15.924	16.479	3.124	104.801	94.569	88.129	50.957	52.733	9.997	335.363	302.621	282.012
* 163	Lana sucia.....	1.238	2.228	24	40.699	37.505	7.428	1.981	3.565	38	65.119	60.008	9.755
* 164	— lavada.....	52.994	50.656	3.013	413.979	331.863	198.398	217.275	207.690	12.353	1.360.634	1.360.634	813.431
* 165	— peinada ó cardada en crudo.....	141.483	149.088	87.456	988.764	819.076	776.111	700.341	737.986	432.907	4.894.381	4.054.426	3.841.749
* 166	— dicha teñida.....	7.567	17.435	3.101	58.190	57.597	83.280	41.618	95.892	17.056	320.045	316.783	458.041
* 167	Estambre en bruto ó con aceite.....	4.662	4.040	3.062	32.452	25.928	41.171	44.289	38.380	29.089	308.294	246.316	391.125
* 168	— limpio ó blanqueado.....	103	141	131	746	1.061	745	1.133	1.551	1.441	8.206	11.671	8.195
* 169	Alfombras con ó sin mezcla.....	2.737	2.356	335	21.504	22.555	12.934	10.674	11.786	1.675	84.208	90.565	50.869
* 170	Pielros ídem id.....	4.482	7.142	130	14.197	16.885	9.957	19.012	28.568	525	55.681	63.338	35.234
* 171	Pielros ídem id.....	34	5	1	90	203	67	272	40	8	780	1.740	552
* 172	Manos de lana pura.....	2.496	985	449	36.807	33.084	20.722	49.624	16.745	8.271	616.816	541.565	349.151
* 173	— con urdimbre de algodón.....	13	12	2	126	133	86	513	130	27	1.588	1.381	797
* 174	Tejidos de punto.....	383	412	218	7.035	2.616	2.782	6.432	6.616	3.488	60.728	42.532	45.280
* 175	Los demás de lana pura.....	7.164	7.035	3.788	117.923	110.532	87.978	116.952	113.744	61.840	1.921.460	1.788.412	1.415.696
* 176	Dichos con urdimbre de algodón.....	4.809	4.558	908	143.249	129.232	104.026	45.041	42.390	8.172	1.323.785	1.182.247	942.051
* 177	Astracanes, felpas y terciopelos.....	1.440	3.608	566	9.020	11.230	8.114	17.298	43.710	6.444	108.888	135.258	98.824
TOTAL DE LA CLASE.....								1.323.412	1.401.533	594.222	11.804.619	10.199.450	8.743.653
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.													
* 181	Seda cruda.....	10.859	4.911	4.165	53.022	55.741	46.370	434.360	196.440	166.600	2.120.880	2.229.640	1.854.900
* 182	— torcida en crudo.....	965	787	418	6.644	9.734	7.801	52.164	42.498	22.572	358.776	525.636	421.254
* 183	— dicha teñida.....	492	381	174	2.064	2.048	1.420	35.916	27.813	12.702	149.504	149.504	106.798
* 184	Borra de seda peinada.....	1.227	1.285	170	13.134	13.918	8.498	30.725	32.125	4.250	328.400	347.950	212.450
* 185	— hilada sin torcer.....	1.075	1.907	389	4.213	10.230	10.674	32.250	57.210	11.670	126.390	306.900	320.220
* 186	— torcida en crudo.....	1.161	2.100	2.456	13.177	16.757	13.617	45.279	81.900	11.670	513.903	653.523	531.063
* 187	— dicha teñida.....	3.827	2.813	1.044	30.478	26.544	21.756	479.013	317.727	116.708	3.275.551	2.857.338	2.166.591
* 188	Tejidos llanos ó cruzados.....	8	12	12	185	123	187	604	1.812	20.046	29.169	20.046	27.804
* 189	Terciopelos y felpas de seda pura.....	338	297	216	4.472	3.100	3.047	18.382	15.470	11.232	239.759	162.214	160.017
* 190	Tejidos de seda cruda y de borra.....	704	803	237	6.211	6.061	5.943	116.944	109.633	32.063	892.919	843.074	812.634
* 191	Tules, encajes y puntillas de seda.....	49	38	25	574	771	442	3.538	3.610	2.375	42.264	60.897	38.157
* 192	Tejidos de punto de seda.....	804	395	124	3.531	2.933	4.794	43.668	21.384	6.872	192.708	162.406	259.781
* 193	Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	333	350	143	12.087	11.269	7.570	10.269	11.200	4.608	364.960	340.491	228.102
* 194	Tejidos de seda con mezcla de lana.....	6.555	5.236	2.534	52.590	44.392	37.263	198.807	167.552	82.232	1.600.926	1.307.686	1.136.290
TOTAL DE LA CLASE.....								1.501.900	1.086.394	569.668	10.243.148	10.029.957	8.277.050
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.													
* 196	Pasta para fabricar papel.....	806.055	3.460.980	617.201	8.875.006	11.032.409	8.207.218	153.150	657.586	117.268	1.686.281	2.208.328	1.559.369
* 197	Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	154	3.461	2	1.244	752	698	153.192	200	2	1.554	1.554	4.819
* 198	— dicho desde 36 a 50, ídem.....	47.158	18.225	5.050	115.173	22.883	8.765	7.141	1.905	7.575	63.345	12.583	4.819
* 199	— dicho desde 51 en adelante, ídem.....	15.894	13.726	5.302	183.384	127.857	128.914	70.737	27.337	13.520	275.075	178.328	167.035
* 200	— recortado, hecho á mano y rayado.....	1.857	2.380	1.346	84.456	76.018	54.023	39.735	35.001	13.520	211.140	193.846	135.132
* 201	Libros é impresos en castellano.....	9.125	7.031	4.401	43.660	36.612	40.707	6.220	7.973	4.509	146.261	122.648	137.166
* 202	— dichos en idioma extranjero.....	9.420	8.700	2.883	61.648	44.925	35.865	18.250	14.062	8.802	123.296	89.902	71.730
* 203	Estampas, mapas y dibujos.....	6.271	6.312	2.592	37.661	58.078	45.756	140.300	130.500	43.245	563.915	102.263	680.340
* 204	Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	8.148	15.868	7.473	114.686	122.458	130.373	18.713	18.836	7.776	102.263	122.116	110.361
* 205	Papel estampado sobre fondo natural.....	1.096	4.023	2.857	34.121	40.705	36.787	9.222	23.002	11.209	169.029	183.695	195.558
* 206	— con fondo mate ó lustroso.....	679	2.642	1.079	12.901	15.731	13.074	9.222	8.046	3.714	55.684	50.332	55.850
* 207	— dicho con oro, plata, etc.....	46.644	152.369	1.857	27.842	29.283	27.925	3.395	13.210	5.395	64.505	78.655	65.370
* 208	— de estraza y para empaquetar.....	3.224	2.898	16.535	341.099	444.550	275.837	34.983	111.269	12.393	255.824	330.214	206.876
* 209	— delgado para envolver frutas.....	30.894	22.841	23.021	156.428	86.200	209.228	3.224	2.898	50.646	156.428	86.200	209.228
* 210	— de tarificado expresamente.....				156.130	162.038	157.782	67.966	50.250	286.054	343.485	356.483	317.119
TOTAL DE LA CLASE.....								575.420	1.102.975	286.054	4.218.085	5.016.334	3.952.815
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.													
* 214	Dualas.....	590	1.632	1.401	5.818	7.033	6.274	590.000	1.632.000	1.401.000	5.818.000	6.909.000	6.274.000
* 215	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	21.794	26.894	14.208	120.731	132.102	115.222	1.907.640	1.748.110	923.520	7.843.860	8.586.630	7.489.430
* 216	— dicha cepillada ó machihembrada.....	177	306	43	19.605	1.751	477	14.514	25.092	3.526	1.607.610	143.582	39.214
* 217	— fina para ebanistería.....	575.836	32.000	141.090	1.332.432	547.942	919.454	190.026	10.560	46.560	439.703	179.920	303.420
* 218	— ídem para ebanistería.....	11.057	10.088	1.326	80.485	86.203	61.559	8.293	8.070	36.540	225.036	68.962	49.247
* 219	Pipetas armadas ó sin armar.....	133.673	137.835	104.401	643.016	480.975	599.355	46.786	120.730	36.540	225.036	168.240	200.770
* 220	Madera ordinaria labrada en objetos.....	69.774	60.365	35.999	419.821	356.831	326.136	139.548	120.730	51.887	825.642	713.662	652.272
* 221	— ídem en id.....	53.714	61.480	20.755	272.233	243.653	220.406	134.285	153.700	67.642	667.513	621.533	562.014
* 222	— dicha en objetos dorados.....	7.588	6.232	4.065	56.112	59.905	30.877	42.493	20.736	3.089	274.227	335.467	223.031
* 223	Enea, grn vegetal, etc.....	161.346	94.345	14.042	947.826	765.051	205.600	35.496	20.736	3.089	208.521	168.311	45.150
TOTAL DE LA CLASE.....								3.100.081	3.802.059	2.562.165	17.984.496	17.886.307	15.837.548

NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS										En los seis primeros meses de				En el mes de Junio de				En los seis primeros meses de				En el mes de Junio de							
		En el mes de Junio de		1897		1898		1896		1897		1898		1896		1897		1898		1896		1897		1898		1896		1897		1898	
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
CLASE X.—Animales y sus despojos.																															
220	Caballos castrados.....	16	27	9	200	295	134	16.000	7.000	9.000	200.000	295.000	134.000	200.000	295.000	134.000	200.000	295.000	134.000	200.000	295.000	134.000	200.000	295.000	134.000	200.000	295.000	134.000	200.000	295.000	134.000
221	Los demás y las yeguas.....	747	1.102	802	3.269	3.061	2.815	552.730	1.000	552.730	2.420.830	2.255.140	2.105.700	2.420.830	2.255.140	2.105.700	2.420.830	2.255.140	2.105.700	2.420.830	2.255.140	2.105.700	2.420.830	2.255.140	2.105.700	2.420.830	2.255.140	2.105.700	2.420.830	2.255.140	
222	Carne de vaca.....	896	5.286	815	4.731	3.921	3.921	387.720	463.415	389.375	2.094.295	2.352.270	1.744.845	2.094.295	2.352.270	1.744.845	2.094.295	2.352.270	1.744.845	2.094.295	2.352.270	1.744.845	2.094.295	2.352.270	1.744.845	2.094.295	2.352.270	1.744.845	2.094.295	2.352.270	
223	— de vaca.....	3.033	2.495	2.495	13.224	12.525	11.120	181.980	149.740	140.940	793.440	751.500	667.200	793.440	751.500	667.200	793.440	751.500	667.200	793.440	751.500	667.200	793.440	751.500	667.200	793.440	751.500	667.200	793.440	751.500	
224	— de vaca.....	1.099	775	984	3.219	3.041	2.590	219.800	155.000	196.800	643.800	609.200	518.000	643.800	609.200	518.000	643.800	609.200	518.000	643.800	609.200	518.000	643.800	609.200	518.000	643.800	609.200	518.000	643.800	609.200	
225	— de vaca.....	850	688	442	2.729	4.812	4.048	425.000	223.000	143.600	1.364.500	1.563.800	1.313.975	1.364.500	1.563.800	1.313.975	1.364.500	1.563.800	1.313.975	1.364.500	1.563.800	1.313.975	1.364.500	1.563.800	1.313.975	1.364.500	1.563.800	1.313.975	1.364.500	1.563.800	
226	— de vaca.....	64	120	22	774	1.681	1.048	6.400	12.000	2.200	77.400	108.100	104.800	77.400	108.100	104.800	77.400	108.100	104.800	77.400	108.100	104.800	77.400	108.100	104.800	77.400	108.100	104.800	77.400	108.100	
227	— de vaca.....	1.013	604	1.601	6.486	15.995	21.915	101.300	60.400	139.100	605.400	1.599.600	2.197.500	605.400	1.599.600	2.197.500	605.400	1.599.600	2.197.500	605.400	1.599.600	2.197.500	605.400	1.599.600	2.197.500	605.400	1.599.600	2.197.500	605.400	1.599.600	
228	— de vaca.....	39.645	32.615	39.210	129.534	108.890	126.077	594.675	41.235	743.159	1.943.010	1.633.550	1.521.155	1.943.010	1.633.550	1.521.155	1.943.010	1.633.550	1.521.155	1.943.010	1.633.550	1.521.155	1.943.010	1.633.550	1.521.155	1.943.010	1.633.550	1.521.155	1.943.010	1.633.550	
229	Piel de vaca.....	471.302	499.302	210.065	3.726.938	3.157.885	3.295.631	959.734	1.048.954	441.139	7.826.674	6.631.557	6.920.816	7.826.674	6.631.557	6.920.816	7.826.674	6.631.557	6.920.816	7.826.674	6.631.557	6.920.816	7.826.674	6.631.557	6.920.816	7.826.674	6.631.557	6.920.816	7.826.674	6.631.557	
230	— de vaca.....	3.279	12.723	1.905	34.128	72.340	51.884	30.348	267.183	40.045	687.077	1.519.140	1.089.564	687.077	1.519.140	1.089.564	687.077	1.519.140	1.089.564	687.077	1.519.140	1.089.564	687.077	1.519.140	1.089.564	687.077	1.519.140	1.089.564	687.077	1.519.140	
231	— de vaca.....	12.636	8.697	3.173	100.538	83.321	63.843	139.540	139.540	47.535	1.518.070	1.249.315	1.576.877	1.518.070	1.249.315	1.576.877	1.518.070	1.249.315	1.576.877	1.518.070	1.249.315	1.576.877	1.518.070	1.249.315	1.576.877	1.518.070	1.249.315	1.576.877	1.518.070	1.249.315	
232	— de vaca.....	1.973	2.883	397	6.990	11.141	7.097	21.703	31.713	4.317	76.890	122.551	78.037	76.890	122.551	78.037	76.890	122.551	78.037	76.890	122.551	78.037	76.890	122.551	78.037	76.890	122.551	78.037	76.890	122.551	
233	— de vaca.....	2.100.718	1.000.982	258.328	7.212.297	7.262.475	3.824.098	1.392.445	620.609	180.163	4.471.624	4.492.740	2.370.640	4.471.624	4.492.740	2.370.640	4.471.624	4.492.740	2.370.640	4.471.624	4.492.740	2.370.640	4.471.624	4.492.740	2.370.640	4.471.624	4.492.740	2.370.640	4.471.624	4.492.740	
234	— de vaca.....	4.545.657	3.0.899	201.377	28.652.704	9.377.483	5.534.752	1.000.045	83.748	41.343	6.127.972	2.163.045	1.217.606	6.127.972	2.163.045	1.217.606	6.127.972	2.163.045	1.217.606	6.127.972	2.163.045	1.217.606	6.127.972	2.163.045	1.217.606	6.127.972	2.163.045	1.217.606	6.127.972	2.163.045	
235	— de vaca.....	1.554.913	5.324.582	2.623.993	7.950.953	28.822.304	32.770.655	336.532	1.118.162	551.639	1.671.590	6.052.683	6.891.835	1.671.590	6.052.683	6.891.835	1.671.590	6.052.683	6.891.835	1.671.590	6.052.683	6.891.835	1.671.590	6.052.683	6.891.835	1.671.590	6.052.683	6.891.835	1.671.590	6.052.683	
TOTAL DE LA CLASE.....																															
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.																															
263	Máquinas agrícolas.....	14.486	25.513	8.583	104.970	122.667	84.728	15.935	25.864	9.447	115.468	135.092	93.200	115.468	135.092	93.200	115.468	135.092	93.200	115.468	135.092	93.200	115.468	135.092	93.200	115.468	135.092	93.200	115.468	135.092	
264	— motrices y las calderas de idem.....	201.436	597.286	215.808	1.674.034	2.709.039	2.114.995	480.234	716.755	453.197	2.009.829	3.251.245	2.684.221	2.009.829	3.251.245	2.684.221	2.009.829	3.251.245	2.684.221	2.009.829	3.251.245	2.684.221	2.009.829	3.251.245	2.684.221	2.009.829	3.251.245	2.684.221	2.009.829	3.251.245	
265	Locomotoras, locomóviles ó idem id.....	320.156	56.687	15.892	663.094	430.687	440.140	80.420	80.420	12.897	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	
266	Máquinas de cobre y sus piezas.....	13.498	22.977	3.685	78.998	81.810	137.206	47.243	80.420	12.897	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	490.219	276.493	286.335	
267	— de coque, de media, etc., y sus piezas.....	86.177	20.762	18.323	284.851	199.151	248.258	258.531	66.535	60.466	834.553	657.198	819.251	834.553	657.198	819.251	834.553	657.198	819.251	834.553	657.198	819.251	834.553	657.198	819.251	834.553	657.198	819.251	834.553		

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	CANTIDADES IMPORTADAS			En los seis primeros meses de		
	En el mes de Junio de		1898	1896	1897	1898
	1896	1897	1898	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
340 Aderezo y adornos.....	633	408	377	3.768	3.428	2.463
* 341 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	16.076	4.669	1.100	44.928	78.495	35.032
342 Dichos, labrados.....	6.964	2.081	612	15.478	10.687	7.359
343 Botones de todas clases.....	10.697	8.475	1.856	74.773	60.091	40.593
344 Juegos y juguetes.....	5.652	7.658	3.495	28.204	33.076	23.652
345 Sasmán de seda.....	171	347	1.701	1.442	8.443	2.005
346 — de lana.....	1.467	905	272	12.190	8.443	8.110
347 — de las demás clases.....	3.029	2.969	1.862	25.704	22.144	24.633
348 Tejidos de goma elásticos.....	7.816	6.492	2.671	56.996	49.975	29.988
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	CANTIDADES IMPORTADAS			En los seis primeros meses de		
	En el mes de Junio de		1898	1896	1897	1898
	1896	1897	1898	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
349 Material para ferrocarriles.						
350 Barras-cariles.....	>	150.715	>	1.649.608	1.578.244	>
351 Travesaños de hierro, etc., para la vía.....	>	535	>	>	446.743	6.041
352 Aros para ruedas, etc.....	>	>	22.459	>	218.117	582.766
353 Ruedas (sin llantas) para id. id.....	>	2.690	>	>	36.735	46.600
354 Muelles, etc.....	>	>	39.047	>	86.052	133.701
355 Placas de unión.....	103.260	6.665	51.380	408.748	18.042	53.012
356 Tornillos y escarpias.....	493	24.548	66.622	649.505	190.863	162.009
357 Cambios de vía y sus piezas.....	20.364	9.360	>	111.956	14.064	13.168
358 Topes, etc.....	>	>	>	>	18.544	12.983
359 Amarras, etc.....	>	>	20.378	>	44.305	44.305
360 Piezas de hierro para puentes.....	>	>	>	>	29.753	29.753
361 Bastidores, etc.....	>	>	>	>	46.800	41.577
362 Cobre en tubos.....	>	1.929	>	>	6.636	3.457
363 Locomotoras, etc.....	>	6.183	1.636	>	30.465	213.875
364 Plataformas, etc.....	>	16.566	>	>	91.871	20.781
365 Coches de primera clase.....	>	>	>	>	98.900	227.020
366 — de segunda id.....	>	10.142	>	>	10.142	226.292
367 — de tercera id.....	>	>	>	>	259.435	>
368 Vagones de todas clases.....	>	>	48.432	288.392	>	>
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>
369 Para colonias agrícolas.						
370 Maquinaria.....	2.228	35.655	24.138	111.140	56.998	88.087
* 371 Tabaco en rama.....	228.251	744.757	282.864	9.789.417	7.107.322	9.733.367
— elaborado en puros.....	15.273	6.093	>	89.625	51.884	37.427
— idem en cigarrillos y picadura.....	11.448	6.624	>	160.884	83.080	52.472
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>
372 Tarifa de Regalía.						
373 Cigarrillos puros.....	2.908	2.321	41	17.148	16.231	4.721
— de papel y picadura.....	763	663	24	6.999	4.943	1.196
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>
374 Disposición 1.ª del Arancel.						
375 Oro en barras.....	3	>	>	328	268	>
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>
376 Plata en barras.....	210	21.159	161	3.131	168.559	16.225
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	>	>	>

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Junio del año 1898, comparados con los de igual período de 1896 y 1897.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
								Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
* 11	CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.												
* 12	Carbonos minerales.....	346	122	114	3.423	1.419	1.875	9.402	3.294	3.078	92.381	37.313	50.035
* 13	Alquitranes, brea, etc.....	342.211	238.624	99.810	2.256.715	958.209	1.754.665	85.553	59.656	24.952	564.179	239.452	438.634
* 14	Galena no argentífera.....	84.456	248.496	128.754	449.347	707.886	1.297.926	19.003	105.912	28.970	101.103	159.275	292.692
* 15	— argentífera.....	459.872	351.300	777.531	3.552.814	2.743.046	2.978.456	229.938	105.390	233.259	1.157.818	822.914	893.536
* 16	Otros minerales de plomo.....	442.600	1.085.000	48.200	535.272	1.307.779	182.200	84.094	206.150	9.158	101.702	248.478	34.618
* 17	Blenda.....	700.000	768.000	6.876.775	10.120.451	11.065.000	22.534.402	28.000	30.720	275.071	404.818	442.600	901.536
* 18	Calamina.....	973.610	1.867.150	1.935.000	6.201.360	6.938.520	7.989.135	46.733	89.623	92.880	297.665	333.049	383.477
* 19	Fosforita.....	8.035	84.853.730	70.053.656	8.035	39.807	39.807	2.410	2.885.027	2.381.804	11.664.581	13.672.747	12.042
* 20	Mineral de antimonio.....	72.268.506	1.988.300	381.450	342.546.488	402.139.594	418.761.152	2.455.129	1.023.126	198.354	3.619.063	3.671.731	14.237.880
* 21	— de cobre.....	984.685	649.177.000	626.889.000	6.960.890	7.061.022	5.738.830	512.026	7.140.947	6.895.779	31.748.441	39.050.110	2.984.191
* 22	Mata cobrizada.....	592.194.000	7.455.270	27.437.120	3.320.678.000	112.989.610	124.307.970	5.160.843	89.463	329.245	2.623.904	1.355.875	39.671.423
* 23	Mineral de hierro.....	30.035.860	7.455.270	27.437.120	262.300.410	46.891.390	73.682.520	300.359	426.663	402.052	2.301.431	2.672.809	1.491.695
* 24	Pirita de hierro.....	4.278.230	20.865	14.130	40.368.952	321.132	79.284	244.259	5.216	3.532	36.401	80.282	4.149.898
* 25	Tierra manganosa.....	26.791	17.959	14.829	145.639	260.755	432.816	6.698	5.388	4.449	42.160	78.216	22.794
* 26	Losetas y mosaico.....	26.984	54.591	1.515	140.534	315.806	115.424	8.095	43.672	1.212	184.144	252.145	129.914
* 27	Azulejos.....	26.356	1.338	»	230.179	7.575	6.453	21.085	1.672	»	10.909	9.468	92.338
* 28	Leva ordinaria.....	662	»	»	8.727	»	»	838	»	»	»	»	8.005
* 29	— fina y preciosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 30	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	9.214.453	12.172.310	10.883.795	54.931.710	63.126.464	65.844.758
* 31	CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
* 32	Oro en joyería y vajilla.....	37	35	71	105	1.666	89	»	17.500	35.500	52.500	633.000	44.500
* 33	Plata en ídem id.....	630	528	2.207	559	1.898	9.290	1.036	14.784	61.796	15.652	54.144	138.715
* 34	Desperdicios de platero.....	20.000	2.010.000	2.321	1.861	1.863	22.126.531	9.450	160.800	137.660	27.915	27.915	155.970
* 35	Hierro colado en lingotes.....	10.260	148.761	1.720.750	7.930.184	20.522.406	324.885	2.565	37.190	11.283	555.113	1.041.792	1.770.122
* 36	— forjado y acero en barras.....	»	»	»	577.972	603.369	132.149	»	»	»	144.492	150.842	81.221
* 37	— en carriles inutilizados.....	265.340	89.243	38.135	4.568.974	836.870	778.105	132.670	44.621	19.067	319.828	66.950	10.571
* 38	— en objetos labrados.....	1.305.702	3.072.681	2.490.530	1.946.730	936.978	15.274.802	2.458.105	2.458.105	1.992.424	973.365	468.489	389.652
* 39	Cáscaras de cobre.....	85.435	61.118	311.676	12.956.726	20.019.078	827.522	1.044.562	76.398	389.595	10.365.381	16.015.223	12.219.841
* 40	Cobre negro y el viejo.....	80	»	»	335.013	283.976	6.790	106.794	»	»	418.767	354.970	1.021.901
* 41	— en torales.....	787	»	»	80	»	»	128	»	»	128	»	10.864
* 42	— en barras.....	52	1.919	»	2.010	4.100	388	1.102	»	»	2.811	6.150	582
* 43	— en planchas y clavos.....	285	5.500	5.014	37.794	18.392	27.082	499	3.550	9.276	65.640	34.025	50.102
* 44	Latón en planchas.....	1.630	2.260	»	22.691	19.032	18.282	3.015	9.625	»	42.008	33.306	31.994
* 45	Cobre, latón y bronce labrados.....	2.463	457.426	5.295	121.945	13.475	315.455	13.315	11.300	26.475	610.725	67.375	1.577.275
* 46	Azogue ó mercurio.....	5.310	»	240.356	1.518.135	1.717.842	1.702.639	28.674	247.010	1.298.084	8.197.929	7.049.257	9.191.011
* 47	Plomo en tubos.....	2.280.752	2.014.694	2.805.005	14.742.536	14.293.989	13.424.659	729.841	705.143	981.752	4.717.612	5.002.896	4.698.631
* 48	— labrado en otras formas.....	5.131.399	3.791.860	8.376.001	29.607.960	30.137.466	35.038.822	1.642.047	1.327.151	2.931.600	9.474.547	10.547.913	12.263.558
* 49	Zinc en barras y planchas.....	7.412.151	5.806.554	11.181.006	44.350.496	44.431.455	48.463.481	2.371.888	2.032.294	3.913.352	14.192.159	15.550.809	16.962.219
* 50	Los demás metales y aleaciones.....	2.830.452	2.443.157	1.597.596	13.693.835	13.685.164	13.880.182	735.918	635.221	415.375	3.560.397	3.558.143	3.608.848
* 51	Plomo pobre en ídem.....	2.263.257	3.422.583	7.695.656	18.358.191	23.729.625	31.910.089	588.447	889.872	2.600.870	4.773.130	6.169.703	8.196.623
* 52	Plomo en pasta.....	5.093.709	5.865.740	9.293.252	32.052.026	36.414.789	45.790.271	1.324.365	1.525.093	2.416.245	8.333.527	9.727.846	11.805.471
* 53	Ídem en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 54	Ídem en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 55	Oro en pasta.....	2.783	2.001	5.355	10.666	14.328	39.698	313	800	2.142	3.466	9.731	15.878
* 56	Ídem en moneda.....	526.418	96.859	34.232	2.188.904	1.022.798	488.594	200.039	36.806	13.008	831.784	388.662	198.655
* 57	Plata en pasta.....	575.655	321.843	184.800	2.581.155	764.016	2.099.683	287.827	177.014	321.640	1.290.575	420.209	1.154.826
* 58	Ídem en moneda.....	1.259	5.921	707	26.012	64.265	50.403	2.518	11.842	1.414	52.024	128.530	100.806
* 59	Los demás metales y aleaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 60	Oro en pasta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 61	Ídem en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 62	Plata en pasta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 63	Ídem en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 64	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 65	CLASE III.—Drogas y productos químicos.												
* 66	Aceite de almendras.....	54	46	81	917	1.531	1.158	194	165	292	3.000	5.511	4.168
* 67	— de cacahuete y otras semillas.....	16.541	16.821	126.720	122.822	166.974	253.213	18.030	18.335	138.118	133.878	182.000	275.995
* 68	Borras de aceite de olivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 69	Cortezas y otras materias curtientes.....	129.151	102.836	282.529	1.345.020	878.707	1.298.957	17.241	14.397	»	183.303	123.019	181.855
* 70	Cacahuete.....	96.248	90.541	244.572	1.009.920	1.881.615	1.465.681	37.574	39.838	107.612	384.770	827.926	644.899

[illegible]

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
		En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de		En los seis primeros meses de	
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1896	1897
128	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.	86.027	73.951	11.232	473.478	625.145	416.258	68.821	51.766	377.982	492.720
129		56.696	8.744	9.232	315.412	273.919	282.387	87.879	11.804	422.826	422.826
130		25.057	10.790	»	91.271	89.250	37.710	36.333	15.106	128.343	138.873
131		198.902	68.047	119.428	972.396	799.025	815.762	51.715	171.615	2.062.765	2.070.598
132		81.816	123.835	42.787	395.996	465.578	329.576	245.448	368.505	1.187.988	1.387.754
133		8.118	974	446	33.481	5.578	5.440	121.778	14.610	502.268	83.670
134		320.985	492.890	1.401	1.553.063	2.687.266	1.413.185	176.542	221.800	854.186	1.432.006
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	788.516	855.206	5.602.450	6.028.446
135	CLASE IX.—Maderas y otros.	2.489.607	2.779.322	1.238.670	10.461.181	11.034.400	10.893.578	149.340	166.759	627.670	682.063
136		418.886	291.816	389.466	2.023.884	2.764.974	2.878.127	201.065	122.788	971.320	1.339.105
144		4.673	12.285	2.065	17.082	20.614	24.431	46.730	122.850	170.830	206.140
145		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
146	— en taponés.....	110.236	124.913	109.266	591.757	612.910	566.694	1.984.248	2.248.434	10.651.626	11.032.380
»		24.521	29.744	41.381	190.815	268.243	469.974	439.376	535.992	3.432.668	4.828.374
»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»		134.757	154.657	150.647	782.532	881.153	1.036.668	2.423.624	2.783.826	14.084.294	15.869.754
147	— en otras formas.....	414.652	70.488	693.396	2.072.679	1.514.922	1.979.767	62.198	10.573	310.893	227.238
»		2.250.987	4.107.421	1.980.040	33.447.699	28.447.968	22.757.304	247.606	461.716	3.679.246	3.129.287
149		47.984	36.992	75.070	339.712	313.722	468.846	19.194	12.923	131.886	123.642
»		»	860	126.744	1.260	2.579	204.192	»	258	442	859
155	— Trapos para fabricar papel.....	»	»	»	»	»	»	3.149.757	3.681.783	19.976.572	21.549.088
»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
157	CLASE X.—Animales y sus despojos.	1.098	1.689	1.169	6.304	6.895	5.931	384.300	591.150	2.206.400	2.124.150
158		976	998	1.240	5.044	5.066	4.774	380.400	399.200	2.017.600	2.023.600
159		3.690	2.731	2.801	15.297	14.338	14.180	221.400	163.860	917.820	885.840
160		2.382	3.537	9.462	20.623	21.778	33.192	476.400	707.400	3.723.500	3.014.900
161		43.501	7.562	46.089	153.697	117.758	137.397	652.515	113.430	2.305.455	1.148.050
162		1.524	1.124	705	5.959	5.559	5.545	22.860	16.869	89.385	11.113.225
163		3.043	2.896	7.997	36.676	36.529	30.282	213.010	202.720	2.567.320	1.984.010
164		204.491	157.920	307.376	1.112.729	1.066.158	1.176.497	376.263	290.572	2.046.420	2.164.732
»		37.699	59.930	156.215	604.631	604.631	657.421	161.976	283.727	432.578	1.459.692
165		176.555	152.028	430.438	629.168	604.631	1.697.719	370.786	319.258	1.321.251	1.776.137
»		16.853	14.165	21.123	59.450	56.762	76.664	84.265	56.660	297.259	244.055
167		2.751	1.966	5	7.155	6.370	38.167	16.506	11.795	42.930	88.842
168		2.010	4.278	7.674	20.231	22.499	7.544	28.140	59.892	283.231	373.856
169		16.005	14.391	28.554	106.183	104.569	123.255	112.035	100.737	743.281	767.977
170		99.925	67.421	7.925	530.841	498.337	263.809	1.998.506	1.348.420	10.616.830	12.787.300
172		»	»	»	»	»	»	5.409.356	4.615.682	29.611.244	29.647.042
180	CLASE XI.—Maquinaria.	15.389	20.786	23.862	184.352	189.749	519.937	23.083	31.179	253.536	242.543
»		»	»	»	»	»	»	23.083	31.179	253.536	242.543
»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
184	CLASE XII.—Sustancias alimenticias.	3.099	3.459	21.408	48.763	126.710	158.215	6.198	6.918	339.554	253.420
185		703	81	53	945	4.337	2.024	763	81	3.253	4.337
186		18.910	61.420	1.422	193.088	216.636	115.883	47.275	153.550	461.022	541.589
187		8.528	23.786	17.541	76.687	169.759	63.523	12.792	35.679	78.639	254.638
188		34.716	45.165	2.367	173.631	226.867	120.221	99.288	6.770	549.103	618.859
189		211.654	166.815	282.986	1.211.936	1.589.140	1.326.322	52.914	41.704	412.123	399.381

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de			En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
		1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898	1896	1897	1898
								Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
—190	Langostas y mariscos..... { A Francia..... { A otros países.....	62.720 1.275	29.738 1.532	34.161 30	118.520 8.239	83.513 12.318	103.782 11.523	94.080 1.912	44.607 2.298	51.242 45	246.063 53.170	125.270 18.477	155.674 17.285
—191	Sardina salada y prensada..... { A Francia..... { A otros países.....	63.995	31.270	34.191	126.759	95.831	115.305	95.992	46.905	51.287	299.233	143.747	172.959
—192	Los demás pescados curados.....	3.550 70.658	9.645 101.351	9.636 49.718	296.918 426.918	147.073 645.429	361.981 1.511.653	1.065 21.197	2.894 30.405	2.891 14.915	94.040 408.713	44.303 193.629	108.595 453.494
—193	Arroz.....	74.208	110.996	59.354	723.836	793.102	1.873.634	22.262	33.299	17.806	502.763	237.932	562.089
—194	Cebada.....	154.889	67.988	50.214	377.749	477.847	704.568	139.400	61.189	45.193	532.497	430.063	634.111
—195	Centeno.....	1.020.021	1.328.962	745.594	3.352.393	12.365.087	14.347.080	408.008	544.874	305.694	1.281.260	5.069.685	5.882.302
—196	Maíz.....	5.721	10.215	2.131.361	13.196	17.925	4.463.867	1.030	1.839	383.645	1.446	3.226	661.680
—197	Trigo.....	20.619	107.864	»	3.041.385	173.678	254.413	3.918	27.494	»	23.085	40.799	59.347
—198	Los demás cereales.....	196.195	956.956	»	2.601.138	8.332.045	2.655.367	35.312	172.252	»	466.402	1.499.767	81.473
—199	Harina de trigo.....	31.049	17.246	2.205.820	4.212.581	57.975	18.609.138	14.683	3.449	441.164	133.610	18.824	823.145
—200	Garbanzos.....	5.737.492	3.342.755	149.488	16.908.170	26.077.602	13.295.889	2.180.247	1.337.102	59.795	222.268	11.595	3.721.827
—201	Las demás legumbres secas.....	224.877	336.358	83.069	2.048.689	2.534.303	1.739.650	112.435	184.997	45.688	1.286.886	1.393.887	5.318.352
—202	Aílos.....	318.110	153.016	59.255	1.508.232	1.182.466	1.790.302	95.433	15.955	17.777	457.455	354.739	956.808
—203	Cebollas.....	213.327	384.018	190.984	508.324	750.932	560.359	78.931	61.88	80.205	188.080	315.391	537.092
—204	Judías verdes.....	590.104	459.368	2.428.283	5.353.315	4.775.654	6.888.323	59.010	45.937	242.828	535.331	477.566	235.351
—205	Papas.....	63	»	70	8.303	40	70	2.491	12	21	2.491	12	21
—206	Patatas.....	855.163	1.986.520	44.446	3.732.695	7.019.692	6.264.658	94.068	218.517	4.889	443.076	772.165	689.111
—207	Almendras en cáscara.....	4.480.456	1.601.451	7.808.606	5.189.832	4.776.187	8.582.662	582.459	208.189	1.015.119	673.513	620.905	1.115.734
—208	— en pepita.....	28.324	434	48.533	652.160	957.236	1.277.602	22.659	304	33.973	521.727	670.065	894.363
—209	Aceitunas.....	114.954	148.038	226.355	1.102.176	1.580.562	1.409.295	229.908	266.468	407.439	2.272.352	2.845.012	2.536.731
—210	Avellanas..... { A Francia..... { A otros países.....	404.871	221.060	511.283	2.703.488	1.802.043	3.559.940	303.653	165.795	383.462	2.027.616	1.352.574	2.633.727
—211	Castañas.....	»	88.020	5.246	1.950	488.127	29.695	»	41.369	2.466	878	229.420	13.957
—212	Higos secos..... { A Francia..... { A otros países.....	454.746	195.235	118.860	2.949.908	3.430.085	2.773.715	204.636	91.700	55.864	1.327.460	1.612.140	1.804.546
—213	Nueces.....	»	283.255	124.106	2.951.858	3.918.212	2.803.410	204.636	133.139	58.330	1.328.338	1.841.560	1.318.503
—214	Pasas..... { A Francia..... { A otros países.....	»	»	4.140	70.572	9.987	110.551	»	»	828	14.114	1.997	22.110
—215	Las demás frutas secas.....	»	20	»	13.401	174.507	287.417	»	5	»	3.216	45.372	74.727
—216	Granadas.....	5.453	19.520	7.102	225.880	310.807	463.127	1.317	5.075	1.847	54.219	80.810	120.413
—217	Limones.....	5.453	19.540	7.102	239.281	485.314	750.544	1.317	5.080	1.847	57.435	126.182	195.140
—218	Naranjas..... { A Francia..... { A otros países.....	752	1.140	45	26.002	17.128	10.256	256	433	17	8.839	6.509	3.897
—219	Uvas.....	6.550	17.260	18.234	184.146	203.163	851.124	3.275	8.630	9.117	92.073	101.532	425.560
—220	Las demás frutas frescas.....	64.632	231.064	67.959	1.436.071	1.521.013	1.260.562	32.316	115.532	33.979	718.635	760.575	630.281
—221	Granadas.....	71.182	248.324	86.193	1.620.217	1.724.076	2.111.686	35.591	124.163	43.096	810.108	862.107	1.055.841
—222	Limones.....	46.775	15.919	49.955	194.016	159.463	280.982	18.710	6.368	19.994	96.482	63.786	111.385
—223	Naranjas.....	24.466	76.537	224.917	99.531	218.585	553.567	»	320	»	1.699	338	166.070
—224	Uvas.....	604.961	9.392.319	33.766	24.132.014	41.978.400	31.146.929	1.972.387	1.972.387	7.091	4.585.084	8.815.464	6.540.855
—225	Granadas.....	2.533.066	4.411.257	341.321	105.732.116	144.849.677	93.986.691	1.136.364	1.136.364	71.677	20.089.091	30.318.432	19.737.205
—226	Limones.....	3.138.027	14.803.576	375.087	129.894.130	186.828.077	125.133.620	596.225	3.108.751	78.768	24.674.175	39.133.896	26.278.060
—227	Naranjas.....	»	59.909	»	1.022	69.618	3.096	»	20.968	»	409	24.366	1.033
—228	Uvas.....	254.610	818.157	1.077.849	455.625	1.648.730	1.913.818	»	122.733	»	68.312	247.310	237.073
—229	Las demás frutas frescas.....	4.776	24.470	199.576	211.757	142.272	499.738	38.191	23.217	161.677	211.757	185.158	474.751
—230	Granadas.....	4.961	4.503	4.525	29.134	17.798	94.206	446.490	450.300	452.500	2.682.060	1.779.800	9.420.600
—231	Limones.....	13.568	2.250	342	29.028	27.426	18.513	13.568	2.250	342	27.426	27.426	18.513
—232	Pimiento molido y sin molar.....	114.437	145.047	194.556	915.536	826.804	1.131.848	91.550	116.038	155.645	732.430	661.443	907.476

[illegible]

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

EN EL MES DE JUNIO DE										
CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	1896			1897			1898			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	494	410.485	61.771	527	469.623	78.469	361	266.885	40.846
	Extranjeros.....	318	266.513	195.777	330	279.989	216.725	184	210.237	99.124
		109	10.964	8.621	96	10.604	10.253	75	6.151	5.253
De vela.....	Nacionales.....	80	14.961	19.602	42	9.544	10.776	30	7.465	5.911
	Extranjeros.....									
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	156	129.723	»	147	116.693	»	145	111.906	»
	Extranjeros.....	398	380.732	»	391	363.242	»	357	358.360	»
		214	8.071	»	148	3.144	»	91	2.065	»
De vela.....	Nacionales.....	73	9.101	»	56	11.072	»	57	9.183	»
	Extranjeros.....									
TOTALES.....		1.842	1.230.550	285.771	1.737	1.263.911	316.223	1.300	972.222	151.134

EN LOS SEIS MESES TRANSCURRIDOS DE									

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JUNIO DE								
		1896			1897			1898		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
			Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	451	388.671	89.714	476	499.364	139.043	413	326.449	154.671
	Extranjeros.....	523	477.589	622.516	667	608.631	734.288	643	599.109	714.922
De vela.....	Nacionales.....	134	6.949	5.066	176	10.319	7.394	148	6.342	4.370
	Extranjeros.....	98	13.459	13.643	82	13.765	18.901	87	15.107	20.213
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	78	46.696	»	66	31.502	»	32	21.459	»
	Extranjeros.....	55	58.127	»	35	49.283	»	17	28.739	»
De vela.....	Nacionales.....	31	1.870	»	22	1.594	»	20	1.201	»
	Extranjeros.....	19	4.185	»	14	2.746	»	14	5.204	»
TOTALES.....		1.389	997.546	730.939	1.538	1.217.204	899.626	1.374	1.003.610	894.176

		EN LOS SEIS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1896			1897			1898		
			TONELADAS DE			TONELADAS DE			TONELADAS DE	
			Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.892	2.697.821	614.506	2.828	2.804.648	776.667	2.781	2.630.438	823.084
	Extranjeros.....	4.681	3.826.752	4.125.054	3.772	3.469.198	4.219.911	4.016	3.889.347	4.205.954
De vela.....	Nacionales.....	662	43.735	36.355	629	46.364	29.675	605	34.499	27.793
	Extranjeros.....	479	109.482	131.579	373	107.658	122.185	314	62.530	81.574
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	403	238.879	»	341	193.803	»	242	164.086	»
	Extranjeros.....	191	215.999	»	204	271.308	»	179	276.145	»
De vela.....	Nacionales.....	146	8.980	»	162	11.004	»	181	7.818	»
	Extranjeros.....	215	51.459	»	162	42.726	»	134	37.965	»
TOTALES.....		9.069	7.193.107	4.907.494	8.471	6.946.709	5.133.438	8.452	7.102.828	5.138.405

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Junio de			En los años económicos de		
	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Derechos de importación.....	9.529.967	9.251.345	3.770.708	104.210.506	114.732.348	85.786.140
— de exportación.....	12.466	15.538	23.816	169.181	257.433	291.630
Impuesto de carga.....	416.699	454.049	496.414	5.313.347	5.235.834	5.688.583
— de descarga.....	289.036	262.899	179.788	3.381.353	3.648.628	3.321.125
— de viajeros.....	19.062	20.442	13.127	232.801	238.780	233.360
Derechos menores.....	55.392	57.443	44.271	665.559	654.388	628.459
— de cuarentena y lazareto.....	8.571	6.018	1.616	119.035	98.735	80.188
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	12.020	40.814	65.430	516.453	490.197	378.049
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	4.225	33	»	39.802	8.112	3.390
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	87.519	25.454	341.835	1.631.692	875.325	1.117.650
Ingresos eventuales.....	118	21	23	1.766	6.029	515
TOTALES.....	10.435.075	10.134.056	4.937.028	116.281.695	126.245.809	97.529.139
Corresponde según presupuestos.....	10.961.916	10.333.334	10.333.334	131.542.992	124.000.000	124.000.000
Diferencia de más.....	»	»	»	»	2.245.809	»
— de menos.....	526.841	199.278	5.396.306	15.261.297	»	26.470.861

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Junio de			En los años económicos de		
	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Aguardiente.....	»	480	862	13.616	16.250	10.489
Azúcar.....	692	248	286	15.131	7.480	8.478
Bacalao.....	451.129	375.752	256.305	8.041.372	7.140.697	6.872.389
Cacao.....	228.158	324.585	101.491	2.276.808	2.290.452	2.049.716
Café.....	3.621	6.643	4.692	57.071	100.915	76.798
Harina de trigo.....	10.879	9.621	»	30.093	50.238	18.904
Petróleos.....	648.023	408.298	1.125.878	13.783.645	12.869.144	13.677.388
Trigo.....	2.697.060	2.750.907	45.763	13.661.159	22.783.709	4.566.181
Los demás cereales.....	1.157.703	752.458	»	1.523.205	9.584.994	4.074.620
TOTALES.....	5.197.202	4.628.987	1.535.277	39.402.100	54.843.879	31.354.963
Importe de la recaudación.....	10.435.075	10.134.056	4.937.028	116.281.695	126.245.809	97.529.139
Los demás artículos.....	5.237.873	5.505.069	3.401.751	76.879.595	71.401.930	66.174.176

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Junio de			En los años económicos de		
	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Agua ardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	163.134	159.357	160.970	1.492.336	469.375	1.064.237
Azúcar y glucosa id. id.....	1.280.193	2.959.374	327.143	14.042.308	11.928.539	4.224.191
Artículos coloniales.....	905.681	979.589	317.165	10.634.678	10.104.505	9.537.235
Transporte marítimo.....	»	34.944	26.469	»	293.188	378.329
Especial de tráfico.....	»	617.407	679.935	»	5.520.768	10.211.576
Recargo provisional del 10 por 100.....	»	»	267.230	»	»	3.708.724
Total de impuestos especiales.....	2.349.008	4.750.671	1.778.912	26.169.322	28.316.375	29.124.292
Idem id. de Aduanas.....	10.435.075	10.134.056	4.937.028	116.281.695	126.245.809	97.529.139
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.784.083	14.884.727	6.715.940	142.451.017	154.562.184	126.653.431

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Junio de los años 1896, 1897 y 1898.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	4.504.505	6.104.726	3.817.083	33.660.087	37.312.887	33.774.875
II.....	2.016.010	2.499.108	1.354.044	12.270.198	13.144.845	9.650.848
III.....	5.473.683	5.451.207	2.771.083	31.154.056	31.466.658	30.032.220
IV.....	4.842.005	6.594.990	2.265.066	41.574.215	50.292.800	48.881.661
V.....	1.479.188	1.539.893	524.003	12.469.406	13.120.774	16.152.296
VI.....	1.323.412	1.401.533	594.222	11.804.619	10.199.450	8.743.653
VII.....	1.501.900	1.086.394	569.668	10.243.148	10.029.957	8.277.050
VIII.....	575.420	1.102.975	286.054	4.218.085	5.016.334	3.952.815
IX.....	3.109.081	3.802.059	2.562.105	17.984.496	17.886.307	15.837.548
X.....	6.355.002	5.696.524	3.512.706	32.522.602	33.459.591	30.252.880
XI.....	2.864.476	5.635.465	4.241.230	14.499.478	25.356.376	22.473.538
XII.....	17.006.825	19.296.358	3.965.995	73.509.843	86.997.773	41.816.948
XIII.....	633.735	402.899	165.214	3.211.613	2.947.952	2.058.772
Especiales.....	Oro en pasta y moneda.....	11.003	2.255	1.194.913	952.367	1.752.538
	Plata en ídem íd.....	9.521.270	16.311.095	66.081.010	85.344.672	29.153.509
	Las demás.....	1.039.643	1.055.000	16.824.683	10.846.198	16.305.891
TOTALES.....	62.257.158	77.980.226	26.959.964	383.222.452	434.374.941	319.117.042

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	9.214.453	12.172.310	10.883.795	54.931.710	63.126.464	65.844.758
II.....	5.532.160	6.864.732	10.683.776	46.495.790	53.029.255	56.931.570
III.....	1.783.321	2.159.065	1.920.661	10.807.389	11.427.353	11.003.493
IV.....	5.202.532	5.444.613	826.403	23.152.830	25.577.101	16.693.381
V.....	518.526	475.745	112.184	2.267.233	2.116.522	1.409.212
VI.....	1.971.352	1.959.013	5.302.765	6.708.385	7.487.098	10.841.111
VII.....	224.137	365.716	420.881	2.305.779	2.526.271	2.213.855
VIII.....	788.516	855.206	454.578	5.602.450	6.028.446	4.471.062
IX.....	3.149.757	3.681.783	3.399.143	19.976.571	21.549.088	24.106.774
X.....	5.409.356	4.615.682	6.660.532	29.611.244	29.647.042	31.121.928
XI.....	23.083	31.179	35.793	253.536	242.543	1.196.055
XII.....	21.016.995	20.821.163	28.473.739	173.593.355	150.558.678	206.181.933
XIII.....	253.725	135.405	128.685	1.751.175	1.289.685	940.980
Oro en pasta y moneda.....	11.470	100.800	96.920	35.340	751.830	564.670
Plata en ídem íd.....	2.017.488	673.550	294.900	49.735.988	90.047.600	10.149.630
TOTALES.....	57.116.871	60.355.962	69.694.755	427.228.766	465.404.973	443.670.412

NOTA.—Los valores de 1897 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1898 son provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	21.467.978	23.671.593	11.174.434	154.566.848	161.857.835	150.441.165
Artículos fabricados.....	14.250.082	18.701.180	11.790.932	87.869.838	99.222.294	89.952.882
Sustancias alimenticias.....	17.006.825	19.296.358	3.965.995	73.509.843	86.997.773	41.816.948
	52.724.885	61.669.131	26.931.361	315.946.529	348.077.902	288.210.995
Oro en pasta y moneda.....	11.003	»	2.255	1.194.913	952.367	1.752.538
Plata en ídem íd.....	9.521.270	16.311.095	26.348	66.081.010	85.344.672	29.153.509
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	62.257.158	77.980.226	26.959.964	383.222.452	434.374.941	319.117.042
EXPORTACION	En el mes de Junio de			En los seis primeros meses de		
	1896	1897	1898	1896	1897	1898
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	17.917.003	23.367.415	29.956.678	116.028.680	134.753.653	145.433.729
Artículos fabricados.....	16.153.915	15.393.034	10.872.518	87.835.403	89.293.215	81.340.450
Sustancias alimenticias.....	21.016.995	20.821.163	28.473.739	173.593.355	150.558.678	206.781.933
	55.087.913	59.581.612	69.302.935	377.457.438	374.605.546	432.956.112
Oro en pasta y moneda.....	11.470	100.800	96.920	35.340	751.830	564.670
Plata en ídem íd.....	2.017.488	673.550	294.900	49.735.988	90.047.600	10.149.630
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	57.116.871	60.355.962	69.694.755	427.228.766	465.404.976	443.670.412

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 391.216, expedido por este establecimiento en 13 de Julio de 1897, a favor de D. Toribio Pollán Alonso, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea

con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin recla-

mación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-234

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Julio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco del Castillo.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Espino, 4.
José Candela.....	1	»	»	Idem.....	Gripe laríngea.....	Buenavista, 16.
Francisco Rojo.....	2	»	»	Idem.....	Difteria.....	Manzanares, 65.
Enrique Pérez.....	38	»	»	Casado.....	Tuberculosis laríngea.....	Claudio Coello, 89.
Julio Rodríguez.....	9	»	»	Adulto.....	Idem meníngea.....	Cardenal Cisneros, 7.
Federico Castellón.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Luis Mitjans (hotel).
Angel Moreno.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Relatores, 5.
Agustín López.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Lealtad, 20.
Eduardo Sáenz Hermúa.....	37	»	»	Casado.....	Aneurisma aórtico.....	Jorge Juan, 25.
Francisco Pulín.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Olivar, 15.
Fermín Urdapilleta.....	74	»	»	Casado.....	Gastroenteritis.....	San Lorenzo, 14.
Manuel del Aguila.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Santa Engracia, 76.
Julio Roca.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Brígida, 13.
Mariano Rada.....	»	7	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Vicente Cerezo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ecija, 4.
Cecilio Ricote.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 60.
Mariano Fernández.....	80	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital del Carmen.
Victorio García.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Nueva del Este, 5.
Manuel Vila.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Isabel, 37.
Pedro Montón.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Zurita, 45.
Juan Bautista.....	56	»	»	Casado.....	Mielitis crónica.....	San Millán, 2.
Teodoro Rojo.....	2	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Embajadores, 99.
Laureano Rey.....	1	»	»	Idem.....	Asfixia.....	Ronda de Atocha, 11.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ecija, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Arroyo de Embajadores, 11.
Idem.....	»	»	»	»	»	Sacramento, 6.
Doña Ramona Peinado.....	48	»	»	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Luciana Villar.....	3	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	García de Paredes, 8.
Eugenia de Pedro.....	9	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Lorenzo Alvarez, 15.
Petra Guitián.....	15	»	»	Soltera.....	Idem.....	Plaza del Angel, 19.
Eugenia Yepes.....	7	»	»	Adulto.....	Idem.....	Cisne, 7.
Francisca Cauto.....	35	»	»	Soltera.....	Septicemia puerperal.....	Hospital Provincial.
Esperanza Otero.....	1	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Caracas, 5.
Dolores Licerías.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 33.
Pilar Castejón.....	20	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Lagasca, 32.
Martina de las Heras.....	69	»	»	Casada.....	Idem.....	Humilladero, 25.
Maria Graciani.....	27	»	»	Idem.....	Idem.....	Zurita, 15.
Manuela Moral.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuela Ruiz.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Espíritu Santo, 19.
Jacinta de Asturias.....	1	»	»	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Hospital Provincial.
Josefa Izquierdo.....	1	»	»	Idem.....	Accidentes de la dentición.....	Fe, 11.
Teresa Cordero.....	60	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Francisca Alonso.....	71	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Idem.
Mercedes Esquivias.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Maria Alcalde.....	80	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Idem.
Petra González.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Mendizábal, 8.
Matilde Aguado.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 14.
Soledad Alonso.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Hartzenbusch, 7.
Antonia García.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 69.
Maria Aguado.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Olózaga, 14.
Paula Marcuello.....	66	»	»	Soltera.....	Idem.....	Minas, 21.
Antonia García.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Montera, 11.
Maria Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Adelaida Vicuña.....	56	»	»	Casada.....	Cerebritis.....	Urosas, 9.
Vicenta Vera.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Ponzano, 18.
Dolores Ibáñez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuente del Berro, 12.
Felisa García.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	General Porlier, 17.
Antonia Piecho.....	38	»	»	Casada.....	Anemia aguda.....	Amparo, 4.
Margarita Abella.....	3	»	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Antonio Pérez, 9.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Plaza de Matute, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Acuerdo, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

		ENFERMEDADES																				TOTAL						
		INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES										TOTAL	
																	DE LOS APARATOS											
		TOTAL PARCIAL.....					TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....											
		Otras.....					Otras.....										Otras.....											
		Palagra.....					Palagra.....										Palagra.....											
		Acanthamoeba.....					Acanthamoeba.....										Acanthamoeba.....											
		Fulminante.....					Fulminante.....										Fulminante.....											
		Viruela.....					Viruela.....										Viruela.....											
		Fiebre tifoidea.....					Fiebre tifoidea.....										Fiebre tifoidea.....											
		Fiebre palúdica.....					Fiebre palúdica.....										Fiebre palúdica.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de paludismo.....											
		Fiebre de paludismo.....					Fiebre de paludismo.....										Fiebre de pal											

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas al grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD		3.º CIERTO		4.º HOSPITAL			5. BUENAVISTA			6.º CONCEPCION			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL				
Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..	Varones..	Mujeres..	TOTAL..					
2	3	5	1	3	4	»	»	»	4	6	10	5	6	11	»	2	2	4	3	7	4	2	6	1	1	2	3	»	3	2	9	11	»	»	»	26	35	61

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Subsecretario, Morino.

Resumen relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Julio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Mez.	Días.			
D. José Tito	54			Casado	Septicemia	Méndez Alvaro, 23 (judicial).
Enrique Juncos	1			Parvulo	Sarampión	Provisiones, 14.
Juan Torres	2			Idem	Difteria	Bastero, 13.
Nicomedes Alaguero	44			Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Antonio Rodríguez	10			Adulto	Idem	Idem.
Antonio Trincado	44			Casado	Idem	Idem.
Francisco Requena	2			Parvulo	Idem	Hospital del Niño Jesús.
Tomás Rubio	36			Casado	Idem	Puente de Segovia, 1.
Alfredo Barbero	1			Parvulo	Bronquitis capilar	Hortaleza, 76.
Federico Aláez	3			Idem	Idem	Valencia, 18.
José Sánchez	58			Soltero	Enfisema pulmonar	Toledo, 75.
Lope Fernández	50			Casado	Gastroenteritis	Carretera de Extremadura, 18.
Vicente Sánchez	1			Parvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Antonio García	1			Idem	Idem	Idem.
Juan Martínez	2			Idem	Idem	Pacifico, 19.
Isidro Relano	2			Idem	Idem	Carnero, 14.
Calixto Remero	1			Idem	Idem	Ronda de Toledo, 10.
Juan Masía	21			Soltero	Cólico nefrítico	Plaza de Isabel II, 1.
Antonio Alvarez	64			Casado	Apoplejía cerebral	Amaniel, 11.
Andrés Lado	33			Idem	Idem	Tres Peces, 25.
Pedro Pérez	4			Parvulo	Meningitis	Carretera de Extremadura, 23.
Rafael Calvo	1		20	Idem	Idem	Don Felipe, 3.
Rafael Pedraza	1			Idem	Idem	Lavapiés, 50.
Inocencio Castuera	3			Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Este masculino						Saavedra Fajardo, 29.
Idem						Carretera de Andalucía, 13.
Doña Tomasa Miguel	1			Parvulo	Sarampión	Carretera de Extremadura, 140.
Concepción Castro	78			Viuda	Erisipela facial	Hospital Provincial.
Carmen Pariente	25			Soltera	Fiebre tifoidea	Monserrat, 28.
María Treviño	2			Parvulo	Difteria	Tenerife, 11.
Cristina Díaz	7			Adulto	Idem	Hospital Provincial.
Isabel Alvarez	3			Parvulo	Idem	Ronda de Segovia, 11.
Constantina Prieto	31			Casada	Tuberculosis	Atocha, 5.
Enriqueta López	1			Parvulo	Idem mesentérica	Princesa, 45.
María de Miranda	1			Idem	Colapso cardíaco	Santa Isabel, 4.
Josefa Brontos	66			Viuda	Idem	Luna, 38.
Pia Martínez	49			Idem	Aneurisma	Fuencarral, 100.
Olalla Dolz	69			Soltera	Angina de pecho	San Bernardino, 10.
Flora Rodríguez	74			Viuda	Idem	Pez, 17.
Paula Alda	1			Parvulo	Gastroenteritis	Ronda de Valencia, 10.
María Fernández	1			Idem	Enterocolitis	Embajadores, 54.
Manuela Ricote	3			Idem	Idem	Manila, 9.
Brígida Llamas	38			Casada	Cirrosis hepática	San José, 4.
Cristina Dueñas	1			Parvulo	Bronquitis capilar	Hita, 9.
María García	1			Idem	Idem	Arlabán, 9.
Cándida Molinos	1			Idem	Idem	Magallanes, 14.
Jesusa Ruiz	74			Viuda	Apoplejía cerebral	Travesía del Conservatorio, 13.
Teresa Fernández	4			Parvulo	Meningitis	Carranza, 6.
Elcisa Amores	1			Idem	Idem	Caridad, 10.
Josefa Mato	1			Idem	Idem	Rivera del Manzanares, 95.
Josefa Ariniego	53			Viuda	Endocarditis reumática	Maldonadas, 6.
Carolina García	1		2	Parvulo	Falta de desarrollo	Factor, 7.
María Espinosa	1			Idem	Idem	Hospital Provincial.
Esto femenino						Depósito judicial.
Idem						Cardenal Cisneros, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

ENFERMEDADES (1)																									TOTAL GENERAL.....											
INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																					
			DE LOS APARATOS												OTROS GENERALES.....																					
			Cerebro-espinal.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Accidentes de la dentición.....	En el diagnóstico médico.....	Cancerosos.....	TOTAL PARAL.....	Otros.....	Peste.....	Fiebre escarlata.....	Cholera.....	Hidrofohia.....	Chancro.....	Fiebra.....	Leprosia.....	Tuberculosis.....	Difteria.....	Cough.....	Difteria.....	Fuerzas.....	Influenza o grippe.....	Tifoides.....	Elipela.....	Escarlatina.....	Fuerzas.....	Viruela.....	TOTAL PARAL.....	Otros.....	Peste.....	Ascaridiasis.....	Paludismo.....	
Varones.....	1	1	1	3	6	1	1	1	2	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mujeres.....	1	3	4	1	1	1	1	2	2	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES.....	1	1	1	10	6	2	2	3	4	2	15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		11.º		12.º		13.º		14.º		15.º		16.º		17.º		18.º		19.º		20.º		21.º		22.º		23.º		24.º		25.º		26.º		27.º		28.º		29.º		30.º		31.º		32.º		33.º		34.º		35.º		36.º		37.º		38.º		39.º		40.º		41.º		42.º		43.º		44.º		45.º		46.º		47.º		48.º		49.º		50.º		51.º		52.º		53.º		54.º		55.º		56.º		57.º		58.º		59.º		60.º		61.º		62.º		63.º		64.º		65.º		66.º		67.º		68.º		69.º		70.º		71.º		72.º		73.º		74.º		75.º		76.º		77.º		78.º		79.º		80.º		81.º		82.º		83.º		84.º		85.º		86.º		87.º		88.º		89.º		90.º		91.º		92.º		93.º		94.º		95.º		96.º		97.º		98.º		99.º		100.º		101.º		102.º		103.º		104.º		105.º		106.º		107.º		108.º		109.º		110.º		111.º		112.º		113.º		114.º		115.º		116.º		117.º		118.º		119.º		120.º		121.º		122.º		123.º		124.º		125.º		126.º		127.º		128.º		129.º		130.º		131.º		132.º		133.º		134.º		135.º		136.º		137.º		138.º		139.º		140.º		141.º		142.º		143.º		144.º		145.º		146.º		147.º		148.º		149.º		150.º		151.º		152.º		153.º		154.º		155.º		156.º		157.º		158.º		159.º		160.º		161.º		162.º		163.º		164.º		165.º		166.º		167.º		168.º		169.º		170.º		171.º		172.º		173.º		174.º		175.º		176.º		177.º		178.º		179.º		180.º		181.º		182.º		183.º		184.º		185.º		186.º		187.º		188.º		189.º		190.º		191.º		192.º		193.º		194.º		195.º		196.º		197.º		198.º		199.º		200.º		201.º		202.º		203.º		204.º		205.º		206.º		207.º		208.º		209.º		210.º		211.º		212.º		213.º		214.º		215.º		216.º		217.º		218.º		219.º		220.º		221.º		222.º		223.º		224.º		225.º		226.º		227.º		228.º		229.º		230.º		231.º		232.º		233.º		234.º		235.º		236.º		237.º		238.º		239.º		240.º		241.º		242.º		243.º		244.º		245.º		246.º		247.º		248.º		249.º		250.º		251.º		252.º		253.º		254.º		255.º		256.º		257.º		258.º		259.º		260.º		261.º		262.º		263.º		264.º		265.º		266.º		267.º		268.º		269.º		270.º		271.º		272.º		273.º		274.º		275.º		276.º		277.º		278.º		279.º		280.º		281.º		282.º		283.º		284.º		285.º		286.º		287.º		288.º		289.º		290.º		291.º		292.º		293.º		294.º		295.º		296.º		297.º		298.º		299.º		300.º		301.º		302.º		303.º		304.º		305.º		306.º		307.º		308.º		309.º		310.º		311.º		312.º		313.º		314.º		315.º		316.º		317.º		318.º		319.º		320.º		321.º		322.º		323.º		324.º		325.º		326.º		327.º		328.º		329.º		330.º		331.º		332.º		333.º		334.º		335.º		336.º		337.º		338.º		339.º		340.º		341.º		342.º		343.º		344.º		345.º		346.º		347.º		348.º		349.º		350.º		351.º		352.º		353.º		354.º		355.º		356.º		357.º		358.º		359.º		360.º		361.º		362.º		363.º		364.º		365.º		366.º		367.º		368.º		369.º		370.º		371.º		372.º		373.º		374.º		375.º		376.º		377.º		378.º		379.º		380.º		381.º		382.º		383.º		384.º		385.º		386.º		387.º		388.º		389.º		390.º		391.º		392.º		393.º		394.º		395.º		396.º		397.º		398.º		399.º		400.º		401.º		402.º		403.º		404.º		405.º		406.º		407.º		408.º		409.º		410.º		411.º		412.º		413.º		414.º		415.º		416.º		417.º		418.º		419.º		420.º		421.º		422.º		423.º		424.º		425.º		426.º		427.º		428.º		429.º		430.º		431.º		432.º		433.º		434.º		435.º		436.º		437.º		438.º		439.º		440.º		441.º		442.º		443.º		444.º		445.º		446.º		447.º		448.º		449.º		450.º		451.º		452.º		453.º		454.º		455.º		456.º		457.º		458.º		459.º		460.º		461.º		462.º		463.º		464.º		465.º		466.º		467.º		468.º		469.º		470.º		471.º		472.º		473.º		474.º		475.º		476.º		477.º		478.º		479.º		480.º		481.º		482.º		483.º		484.º		485.º		486.º		487.º		488.º		489.º		490.º		491.º		492.º		493.º		494.º		495.º		496.º		497.º		498.º		499.º		500.º		501.º		502.º		503.º		504.º		505.º		506.º		507.º		508.º		509.º		510.º		511.º		512.º		513.º		514.º		515.º		516.º		517.º		518.º		519.º		520.º		521.º		522.º		523.º		524.º		525.º		526.º		527.º		528.º		529.º		530.º		531.º		532.º		533.º		534.º		535.º		536.º		537.º		538.º		539.º		540.º		541.º		542.º		543.º		544.º		545.º		546.º		547.º		548.º		549.º		550.º		551.º		552.º		553.º		554.º		555.º		556.º		557.º		558.º		559.º		560.º		561.º		562.º		563.º		564.º		565.º		566.º		567.º		568.º		569.º		570.º		571.º		572.º		573.º		574.º		575.º		576.º		577.º		578.º		579.º		580.º		581.º		582.º		583.º		584.º		585.º		586.º		587.º		588.º		589.º		590.º		591.º		592.º		593.º		594.º		595.º		596.º		597.º		598.º		599.º		600.º		601.º		602.º		603.º		604.º		605.º		606.º		607.º		608.º		609.º		610.º		611.º		612.º		613.º		614.º		615.º		616.º		617.º		618.º		619.º		620.º		621.º		622.º		623.º		624.º		625.º		626.º		627.º		628.º		629.º		630.º		631.º		632.º		633.º		634.º		635.º		636.º		637.º		638.º		639.º		640.º		641.º		642.º		643.º		644.º		645.º		646.º		647.º		648.º		649.º		650.º		651.º		652.º		653.º		654.º		655.º		656.º		657.º		658.º		659.º		660.º		661.º		662.º		663.º		664.º		665.º		666.º		667.º		668.º		669.º		670.º		671.º		672.º		673.º		674.º		675.º		676.º		677.º		678.º		679.º		680.º		681.º		682.º		683.º		684.º		685.º		686.º		687.º		688.º		689.º		690.º		691.º		692.º		693.º		694.º		695.º		696.º		697.º		698.º		699.º		700.º		701.º		702.º		703.º		704.º		705.º		706.º		707.º		708.º		709.º		710.º		711.º		712.º		713.º		714.º		715.º		716.º		717.º		718.º		719.º		720.º		721.º		722.º		723.º		724.º		725.º		726.º		727.º		728.º		729.º		730.º		731.º		732.º		733.º		734.º		735.º		736.º		737.º		738.º		739.º		740.º		741.º		742.º		743.º		744.º		745.º		746.º		747.º		748.º		749.º		750.º		751.º		752.º		753.º		754.º		755.º		756.º		757.º		758.º		759.º		760.º		761.º		762.º		763.º		764.º		765.º		766.º		767.º		768.º		769.º		770.º		771.º		772.º		773.º		774.º		775.º		776.º		777.º		778.º		779.º		780.º		781.º		782.º		783.º		784.º		785.º		786.º		787.º		788.º		789.º		790.º		791.º		792.º		793.º		794.º		795.º		796.º		797.º		798.º		799.º		800.º		801.º		802.º		803.º		804.º		805.º		806.º		807.º		808.º		809.º		810.º		811.º		812.º		813.º		814.º		815.º		816.º		817.º		818.º		819.º		820.º		821.º		822.º		823.º		824.º		825.º		826.º		827.º		828.º		829.º		830.º		831.º		832.º		833.º		834.º		835.º		836.º		837.º		838.º		839.º		840.º		841.º		842.º		843.º		844.º		845.º		846.º		847.º		848.º		849.º		850.º		851.º		852.º		853.º		854.º		855.º		856.º		857.º		858.º		859.º		860.º		861.º		862.º		863.º		864.º		865.º		866.º		867.º		868.º		869.º		870.º		871.º		872.º		873.º		874.º		875.º		876.º		877.º		878.º		879.º		880.º		881.º		882.º		883.º		884.º		885.º		886.º		887.º		888.º		889.º		890.º		891.º		892.º		893.º		894.º		895.º		896.º		897.º		898.º		899.º		900.º		901.º		902.º		903.º		904.º		905.º		906.º		907.º		908.º		909.º		910.º		911.º		912.º		913.º		914.º		915.º		916.º		917.º		918.º		919.º		920.º		921.º		922.º		923.º		924.º		925.º		926.º		927.º		928.º		929.º		930.º		931.º		932.º		933.º		934.º		935.º		936.º		937.º		938.º		939.º		940.º		941.º		942.º		943.º		944.º		945.º		946.º		947.º		948.º		949.º		950.º		951.º		952.º		953.º		954.º		955.º		956.º		957.º		958.º		959.º		960.º		961	
-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-----	--

EFECTOS

Pesetas.

Aquí se relacionarán, efecto por efecto, todos los que constituyan el servicio que se contrata.

TOTAL.....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Gómez Sánchez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sóller.—Antonio Palomo, corredor cereales.
Venta Baños.—Manuel Durán, Barquillo, 12, derecha.
Santander.—Gerardo Alvear, Mendizábal, 59.
Sarriá.—Concepción Arrieta, Corredera alta, 25.
Antequera.—Juan Gómez, Mayor, 70.
San Ildefonso.—Antonio Cordero, Hortaleza, 42.
Idem.—José Palanca, Jacometrezo, 66.
Buitrago.—Desiderio Rivera, Mesón Paredes, 57.
Alcantarilla.—Santos Aceo, Amparo, 48.
Valencia.—Coto Hellín, sin señas.
Cáceres.—Juan Miguel Jordán, calle de la Luna.
Cangas Tineo.—Félix de la Iglesia, Preciados, 55, principal.
Orduña, Férrea.—Roque Herrero, Arrieta, 20, derecha.
Burgos.—García hermanos, sin señas.
París.—Paul Claret, Telegraphie restant.
Trujillo.—Vicente Vázquez, Coloreros, 2.

ESTE

Guadalajara.—General Colomo, Columela, 2.
San Ildefonso.—Isidoro Casado, Banco España.

NORTE

Palencia.—Narciso Rodríguez, Lagunilla.
Guadix.—Mingorre, Luchana, 31, primero.

SUR

Reinosa, F.—Eduardo Pérez, Valencia, 17.
Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, S. Soriano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de ropas número 6.611, por la cantidad de 300 pesetas, expedido por la oficina Central de este establecimiento en 4 de Mayo de 1898, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—P. el Contador, A. Calzada.
X—233

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor cita, llama y emplaza al procesado Celestino Cuartero Erache, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Ramón y Marcela, natural de Sádava, en la provincia de Zaragoza, vecino de Portugalete, de esta provincia, con instrucción, de profesión carretero, cuyas señas personales son: estatura un metro 52 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color del rostro bueno, sin ninguna cicatriz, para que en el término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á responder de los cargos que le resulten en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y se procederá á lo que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del procesado, haciéndole el aprehimiento que antecede.

Dada en Bilbao á 8 de Julio de 1898.—Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez.
J—4397

PALMA DE MALLORCA

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Cladera y Compañy, alias Benadí, hijo de Jaime y de Ana, natural y vecino de La Puebla, de veinticinco años de edad, casado, albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo pongan en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palma á 8 de Julio de 1898.—José A. Fernández. Juan Alcover.
J—4431

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Bernardo Salleras y Sitjar, hijo de Agustín y de Margarita, natural y vecino de Porreras, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida, lo pongan en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palma á 8 de Julio de 1898.—José Antonio Fernández.—Juan Alcover.
J—4432

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Bartolomé, hijo de Antonio y de Luisa, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años, soltero, mozo de café, con instrucción, y sin antecedentes penales, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo pongan en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Palma á 8 de Julio de 1898.—José A. Fernández. Juan Alcover.
J—4433

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Juan Barberá Serrano, Capitán de la zona de reclutamiento de Albacete, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Higinio González García, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por la falta de concentración dispuesta para el 5 de Mayo del presente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo de 1897 Higinio González García, natural de Nerpio, de esta provincia, hijo de Higinio y Ramona, soltero, de veinte años, cuatro meses y veinte días, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba naciente, estatura un metro 60 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y sujeto á las responsabilidades que pueda caberle.

En nombre de S. M. el Rey, y en el de la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del interesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Albacete á 6 de Julio de 1898.—Juan Barberá.
2953—M

ALGECIRAS

D. Esteban Diosdado Palomo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de este Cuerpo, Francisco López Rojo, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco López Rojo, soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, hijo de Alejandro y de Valentina, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, vecindado en Linares, provincia de Jaén, de estado soltero, de oficio ajustador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 25 de Junio de 1898.—Esteban Diosdado.
2934—M

D. Esteban Diosdado Palomo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de este Cuerpo, Eulogio Ruiz Expósito, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eulogio Ruiz Expósito, soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, hijo de José y de Victoriana, natural de Linares, provincia de Jaén, vecindado en Linares, de la provincia citada, de estado soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 556 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 6 de Julio de 1898.—Esteban Diosdado.
2935—M

D. Esteban Diosdado Palomo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de este Cuerpo, Tomás García González, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás García González, soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, hijo de Pascual y de María Antonia, natural de Linares, provincia de Jaén, vecindado en Linares, de la provincia citada, de estado soltero, de oficio espartero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 6 de Julio de 1898.—Esteban Diosdado.
2936—M

ALMERÍA

D. Juan Laó López, primer Teniente de Infantería y auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta de Ultramar, núm. 27, del alistamiento de Lubrín y reemplazo de 1897, Juan Fernández Ramos, por haber faltado á la concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Fernández Ramos, natural de Lubrín, hijo de Vicente y de Natalia, vecindado en su pueblo, partido de Vera, provincia de Almería, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació el 8 de Febrero de 1877, de veintidós años de edad, de estatura un metro 660 milímetros, religión Católica Apostólica Romana, oficio se ignora, estado ídem, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, aire marcial, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, producción buena, señas particulares una cicatriz en el lado derecho de la cara, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Almería 4 de Julio de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Cristóbal Parra.
2937—M

BARCELONA

D. Eugenio García Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado regresado de la isla de Cuba, Joaquín Serra Castella, cuyo paradero se desconoce, acusado de falta de incorporación al terminar la licencia que por enfermo disfrutaba;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Buen Suceso de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

En Barcelona á 2 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Eugenio García Ferrer.—Ante mí, el Secretario, Antonio de Sentmenat.
2962—M

D. Luis Veloso Ros, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial para la instrucción del expediente por deserción del soldado Gerardo Tortosa Lloret.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del depósito de Ultramar en esta plaza Gerardo Tortosa Lloret, natural de Boicadete, provincia de Valencia, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de la Barceloneta, hijo de José y Concepción, soltero, de treinta y seis años, tres meses y un día de edad, empleado, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, que procedente del disuelto escuadrón de Lanceros expedicionario, núm. 1, del distrito de Filipinas, desembarcado en 14 de Julio del año próximo pasado, habiendo sido alta en el depósito para Ultramar en 23 del mismo con destino á Filipinas, por pertenecer á la recluta voluntaria y haber venido indebidamente, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de los Docks, que ocupa el regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que estoy instruyendo por el delito de deserción, verificado en 23 de Julio del citado año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Gerardo Tortosa Lloret, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo de prisiones militares de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1898.—Luis Veloso.—Ante mí, el Secretario, Francisco Bes.
2963—M

D. Manuel de la Torre Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deser-

ción simple se instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Faustino Font Baró, destinado á este regimiento para recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Faustino Font Baró, hijo de Juan y de Antonia, natural de Gironella, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, soltero, de estatura un metro 536 milímetros, oficio carpintero, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, piso tercero (cuarteles de Jaime I), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Faustino Font Baró, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Torre. 2964—M

D. Manuel de la Torre Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1897 y destinado á este regimiento, Juan Antonio Granisal Ayerbe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Juan Antonio Granisal Ayerbe, hijo de Juan Antonio y de Sebastiana, natural de Buera, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Barbastro, vecindado en Buera, de oficio labrador, estado soltero, de veinte años de edad, de estatura un metro 602 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Sicilia, núm. 24, piso tercero (cuarteles de Jaime I), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Antonio Granisal Ayerbe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Torre. 2965—M

D. José Sanz Maza, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas de este cuarto Cuerpo de Ejército y de la causa criminal por orden del Excmo. Sr. Capitán general seguida contra Francisco Teixidó Mirabíles por intento de soborno al Comandante de Infantería y Juez permanente de causas de esta región D. Miguel Gotarredona y González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho individuo Francisco Teixidó Mirabíles, natural de Arlés (Barcelona), casado, de treinta y nueve años de edad, hijo de los consortes José y Josefa, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo entrecano, barba escasa, bigote castaño claro, ojos pequeños y vivos, frente despejada, y viste con relativa elegancia y soltura, para que en el término de veinte días, contados del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Córcega, núm. 165, cuarto cuarto, puerta primera, de nueve á doce de la mañana de día hábil, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por intento de soborno al expresado Comandante D. Miguel Gotarredona y González; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial, gubernativa y municipal, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido Francisco Teixidó Mirabíles, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de detenido á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 5 de Julio de 1898.—José Sanz. 2966—M

D. Manuel de la Torre Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1897 y destinado á este regimiento, Ignacio Bueta Bousi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Ignacio Bueta Bousi, hijo de Teodoro y de Agustina, natural de Barbastro, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, soltero, de estatura un metro 533 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, piso tercero (cuarteles de Jaime I), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ignacio Bueta Bousi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con

las seguridades convenientes, al Juzgado antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Torre. 2967—M

D. Juan Fernández Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Ricardo García Miguel, cometida el día 25 del mes pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ricardo García Miguel, natural y vecino de Gracia, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Gracia, hijo de José y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 740 milímetros de estatura, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo al referido soldado de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Ricardo García Miguel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1898.—Juan Hernández. 2968—M

CASTELLÓN

D. Manuel Lidón Navarro, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Castellón, núm. 18, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Vicente Meseguer Lacruz, natural de Vinaroz, hijo de Juan y de Sebastiana, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca grande, color sano, frente pequeña, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo único de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado, calle de San Luis, número 3, con objeto de responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; apercibido que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Castellón á 13 de Julio de 1898.—Manuel Lidón Navarro. 2953—M

FIGUERAS

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación al Cuerpo, terminada la licencia trimestral que se hallaba disfrutando, el soldado José Guardia Fabregas, natural de Coll de Nargó, provincia de Lérida, cuyo individuo procede de Ultramar, en concepto de regresado por enfermo, á continuar sus servicios á la Península;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del citado regimiento, en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Figueras 6 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Bosch. 2977—M

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación al ser llamado á banderas el soldado del propio Cuerpo Narciso Gelada Bosch, que se hallaba disfrutando licencia trimestral en Cornellá (Gerona), cuyo individuo es hijo de Francisco y de Francisca, natural de Pujals, de la misma provincia de Gerona, de oficio albañil, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, á quien de orden superior estoy formando expediente de falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza de Figueras, en la guardia de prevención del castillo de San Fernando, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Figueras 6 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Bosch. J—2978

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el soldado de este regimiento Martín Sirera Garriga, hijo de Adutorio y de María, natural de Montmany, de la provincia de Barcelona, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 610 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y tuerto del ojo izquierdo, á cuyo individuo estoy formando expediente de falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Figueras 7 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Bosch. 2979—M

D. Martín Llorente del Agua, primer Teniente, Ayudante de la plaza de Figueras y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Modesto Ballart Mallán 6 Mayol, soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, natural y vecino de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Modesta, vecinos de Figueras, soltero, de veinte años de edad, de oficio albañil, de un metro 668 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y nariz regular, que sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el mismo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del castillo de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Figueras 11 de Junio de 1898.—Matías Llorente. 2976—M

GERONA

D. Ricardo de Lacanal Vilar, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, José Vila Salellas, por no haberse presentado á concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Vila Salellas, hijo de Incógnito y Rosa, natural de la Junquera, partido de Figueras, provincia de Gerona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Vila, y en caso de conseguir su captura lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 4 de Julio de 1898.—Ricardo de Lacanal. 2958—M

D. Ricardo de Lacanal Vilar, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897 Venancio Gallifa Puig, por su falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Venancio Gallifa Puig, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Bañolas, provincia de Gerona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Julio de 1898.—Ricardo de Lacanal. 2959—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta de la

misma, excedente de cupo del reemplazo de 1897, Joaquín Pellicer Blanchart, por haber faltado á la concentración ordenada para el 5 de Mayo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Joaquín Pellicer Blanchart, hijo de José y de Ana, natural de Perelada, vecindado en Vilanova de la Muga, provincia de Gerona, de edad veinte años, estado soltero, de oficio bracero, estatura un metro 638 milímetros, para que en el transcurso de treinta días, á contar desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad; apercibiéndole que si no lo verifica en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido recluta, y caso de conseguirlo remitanlo á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Hipólito Lafont.—El Secretario del expediente, Martín Quintana. 2960—M

D. Florentino Fernández Díez, Capitán del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital, del cupe de la Península y reemplazo de 1897, Pedro Brunet Nava ls, por haber faltado á la concentración dispuesta para el día 18 de Diciembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Pedro Brunet Navalls, hijo de Juan y María, natural y vecino de Verges, partido y provincia de Gerona, de edad veinte años, estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, con un metro 543 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á las oficinas del expresado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 5 de Julio de 1898.—Florentino Fernández.—El Secretario, Marcelo Bon. 2974—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma, excedente de cupo del reemplazo de 1897, Salvador Ribas Bayell, por haber faltado á la concentración ordenada para el 5 de Mayo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Salvador Ribas Bayell, hijo de José y de Teresa, natural de Valcaneras, vecindado en Camplonch, provincia de Gerona, de edad diez y nueve años, estatura un metro 626 milímetros, oficio labrador, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad; apercibiéndole que si no se presenta en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del expresado Salvador Ribas, y caso de encontrarlo lo remitan preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 6 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Hipólito Lafont.—El Secretario del expediente, Martín Quintana. 2964—M

D. Tomás Calpe Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la propia zona y reemplazo de 1894, Juan Valentí Olin.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Juan Valentí Olin, hijo de José y de Luisa, natural de San Julián de Ramis, provincia de Gerona, partido de idem, de veintitrés años de edad, estado soltero, oficio labrador y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba cerrada, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y su estatura de un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las oficinas antes citadas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 6 de Julio de 1898.—Tomás Calpe. 2973—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma y reemplazo de 1897, José Font Corominas, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Diciembre del año último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo

á dicho José Font Corominas, hijo de Francisco y de María, natural de San Esteban de Bas, partido de Olot, provincia de Gerona, de veinte años de edad, estado soltero, oficio del campo, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Font, y caso de conseguir su captura lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Hipólito Lafont.—El cabo Secretario, Martín Quintana. 2972—M

D. Manuel Telo García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en la zona de esta capital el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Joaquín Ruset Farrant, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, aire bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 662 milímetros, á quien estoy formando expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente al cuartel de Santo Domingo de esta capital, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Gerona á 10 de Julio de 1898.—Manuel Telo. 2970—M

D. Tomás Calpe y Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, Baudilio Maset Llanta, por su falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Baudilio Maset Llanta, hijo de José y de Teresa, natural de Cadaqués, provincia de Gerona, de veinte años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 10 de Julio de 1898.—Tomás Calpe. 2975—M

D. Jaime Campeny Rigau, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital, excedente de cupo del reemplazo de 1897, Juan Ayats Serra, por haber faltado á la concentración dispuesta para el día 5 de Mayo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan Ayats Serra, hijo de Miguel y de Eugenia, natural y vecino de San Lorenzo de la Muga, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años y ocho meses de edad, oficio trabajador, estado soltero, con un metro 667 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire idem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 12 de Julio de 1898.—Jaime Campeny. 2969—M

D. Tomás Calpe y Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, Mateo Orri Anglada, por su falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Mateo Orri Anglada, hijo de Juan y de Teresa, natural de Santa Pau, provincia de Gerona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID,

comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 12 de Julio de 1898.—Tomás Calpe. 2971—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de incendio y robo en los felatos de consumos de esta capital contra Domingo Córdoba Vicente, hijo de Domingo y de Pascuala, natural de Albatara, de veintiocho años, casado, jornalero, vecino de esta capital, en el barrio de San Fernando; y José Zamora Eugenio, hijo de Francisco y Juana, natural de Dolores, de veintiséis años, casado, jornalero, vecino de esta capital, en la calle de Santa Lucía, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta capital y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Julio de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—4373

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa por el delito de tentativa de estafa á Mr. J. L. Muirhead, 13, Orchard st, Londonderry; Mr. William Lodge, Sehod lanc, Rochdale; Mr. Thomas F. Roc, Canal st, Nottingham, y Mr. Thomas Evans, 71, Markel st, Cheshire, contra Julio C. de Guzmán, y se ha acordado expedir el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, ofreciendo dicha causa á los mencionados perjudicados por si quieren ser parte en la misma y renuncian ó no á la indemnización que les pueda corresponder.

Dado en Alicante á 12 de Julio de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Salvador Pérez. J—4404

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las prendas y alhajas que á continuación se expresan, y que fueron robadas á D. José María de la Cruz Calabuig, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 9 de Julio de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Prendas robadas.

Una cadena de oro con guardapelo, esmaltada en negro, que dice: «No me olvides», y con las iniciales J. C.
Un pasador de oro para camisa, con diamantes.
Una moneda de cinco duros.
Otra de cuatro.
Un cepillo.
Seis tijeras.
Una funda de revólver.
Un portaeiscopeta.
Un lapicero.
Una blusa, y
Dos camisas de color. J—4374

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que instruyo por haber sido cogidas por el tren correo núm. 272, en el kilómetro 42 de la vía férrea de Mérida á Sevilla, el día 22 de Junio último, una jumenta y una burranquilla como de uno ó dos meses, y muertas en el acto, he acordado expedir el presente llamando á las personas que se crean perjudicadas en dicho sumario, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles las acciones civil y penal que nacen del mismo; previniéndoles que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almedralejo á 13 de Julio de 1898.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—4403

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Buenaventura Mullavi y Sarri, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y María, soltero, natural de ésta, dependiente de café, con instrucción, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura

alta, pelo castaño, ojos pardos, complexión robusta, el cual había habitado en la calle de Cremat Grau, núm. 4, segundo, primera, y estado como dependiente en un café de la Puerta Nueva, llamado de los Pelotaris, y caso de ser habido, lo conducen a las cárceles nacionales, donde quedará a mi disposición.

Barcelona 8 de Julio de 1898.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J—4405

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Tomás Llaer Hernández, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Alacacer (Valencia), de veintitrés años, soltero, dependiente.

Dada en Barcelona a 6 de Julio de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—4406

HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria recaída en cause por lesiones a Carlos Murillo Copé, contra Isidoro Rodríguez Obrero, vecinos de Belalcázar, ha acordado se notifique dicha ejecutoria por cédula, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que se ignora el paradero del perjudicado, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Isidoro Rodríguez Obrero, como autor de un delito de lesiones menos graves, con una circunstancia atenuante, a un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena en cuanto sea compatible con su edad, y pago de las costas; y a que indemnice al representante legal del lesionado la cantidad de 15 pesetas, con sujeción al apremio personal correspondiente por insolvencia de la indemnización.»

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Hinojosa del Duque a 11 de Julio de 1898.—El sustituto del Escribano, Juan Tocado. J—4414

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Pedro Manget, en nombre de D. Ladislao Manuel León y Oncinas, con Doña Carolina Gómez Ceballos, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, y por término de veinte días y precio de 80.000 pesetas, de la siguiente

FINCA

Una casa, sita en esta Corte, y su calle del Lobo (hoy Echegaray), núm. 23 antiguo y 9 moderno, manzana 218, tercer cuartel hipotecario, y comprende una superficie de 4.230 pies, equivalentes a 328 metros y 406 milímetros, y linda: por la espalda, casa de D. Dámaso Sancho Larrea, número 8, de la calle del Baño; por la derecha ó Mediodía, con la número 11 de la calle de Echegaray, propia de D. José Villamil, y por Norte ó izquierda, con otra de D. Eduardo Montenegro y D. Manuel Carrasco, núm. 7, de dicha calle, inscrita en el Registro de la propiedad de esta Corte, al folio 148 vuelto, tomo 63, finca 386, inscripción 9.^a

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia del referido Juzgado, y se advierte:

1.º Que del precio del remate se rebajarán las cargas que pesen sobre la finca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se anuncia la subasta.

3.º Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que los títulos de propiedad de la expresada casa estarán de manifiesto, todos los días no festivos, de nueve a doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, sita en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 29 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—232

PALMA

D. Sebastián Felice y Fons, Juez municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Garau y Florit, alias Fravet, natural de Campanet y vecino ó residente que fué de Mahón, casado, cuyas demás circunstancias no constan, así como su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca a este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, a fin de prestar la oportuna declaración é ingresar en la cárcel, en fuerza del auto de prisión dictado contra dicho Garau en el sumario que se le sigue sobre lesiones a D. Agustín Marqués.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y a los individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho Garau, poniéndolo, si fuere habido, en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma 28 de Junio de 1898.—Sebastián Felice.—Por su mandado, Sebastián Gazá. J—4206

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Lorenzo de la Iglesia Martín, natural de Salamanca, de setenta años de edad, hijo de José Isidro de la Iglesia Pastor y de Pe-

tra Martín, el que falleció en esta ciudad en la mañana del 5 del pasado mes de Junio, quien a su defunción se hallaba ejerciendo el cargo de Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 11 de Julio de 1898.—Eugenio E. Bustillo. 289—P

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Per la presente se cita, llama y emplaza a un tal Julián, se ignoran sus apellidos, soltero, de unos diez y ocho años de edad, que vive en Sevilla, calle de la Alfalfa, en una casa que esta próxima a la cabeza del Rey Don Pedro, en la acera de la derecha, entrando por dicha calle, y cuyas demás señas se expresan a continuación, é fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por estufa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas a 8 de Julio de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas.

Julián, cuyos apellidos se ignoran, vecino de Sevilla, soltero, de unos diez y ocho años de edad, tiene una cicatriz en la mejilla derecha cerca del ojo, de estatura regular, barbilampiño, más bien delgado que grueso, pelo castaño, chato de barba, nariz larga; viste pantalón de pana color caramelo, chaleco y americana negros y botas blancas de raja.

J—4316

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias en la busca de cuatro sacos de trigo, con peso de 352 kilogramos, expedidos en la estación férrea de Palma del Río, con destino a Córdoba, bajo el núm. 2.202, y cargados en el vagón serie J, núm. 238 del tren de mercancías ascendente núm. 173, correspondiente al 29 de Julio último, cuyos sacos fueron sustraídos en el trayecto que media entre las estaciones de Palma y la de Almodóvar del Río, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas a 6 de Julio de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués. J—4368

PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Pedro Masegosa Expósito, alias Hilario, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y de Jerónima, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Oria, comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en la causa que se le sigue sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del Pedro Masegosa Expósito, por hallarse decretada su prisión provisional comunicada y sin fianza en indicada causa.

Dada en Purchena a 8 de Julio de 1898.—Tomás Pérez y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—4347

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre robo de dinero a Francisca Mancho Salvador en la noche del 14 al 15 de Abril último, se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, a Simeón Guarinos Frassetó ó Simón Guarinos Fresquet, que se fugó de las cárceles del partido de Sueca con fecha 3 del actual, a fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo la multa de 5 a 50 pesetas si deja de comparecer.

Y para la citación del mismo, y en cumplimiento a lo mandado, libro la presente en Sagunto a 8 de Julio de 1898.—El actuario, José Amat. J—4348

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Luis González Virrué, alias Campanita, de treinta y dos años de edad, soltero, arrumbador, hijo de Manuel y Concepción, y natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de emplazarlo en causa que contra el mismo se sigue por insultos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Julio de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—4349

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emeterio Gar-

cía Campollo, vecino de Framá, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa criminal por suposición de nombre; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a su captura y conducción a la cárcel a disposición de este Juzgado.

Santander 9 de Julio de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—4350

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Elías Álvarez López, vecino de Luena, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder a los cargos que le resultan en causa sobre suposición de nombre; apercibiéndole que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel.

Santander 11 de Julio de 1898.—Gonzalo de la Torre Trassiera.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—4369

SEVILLA—SALVADOR

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Marín Muñoz, natural de Borje, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María, casado y de cincuenta y nueve años de edad, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la citada cárcel del Francisco María Muñoz, dejándolo en ella a disposición de este Juzgado a los efectos antes indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla a 11 de Julio de 1898.—Martín García.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—4425

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Angela Soriano Jiménez en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Angela Soriano Jiménez, natural y vecina de esta capital en la calle Enladrillada, 33, soltera, de diez y ocho años de edad, y cuyas demás circunstancias no constan.

Dada en Sevilla a 8 de Julio de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—4353

SUECA

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Simón Guarinos Fresquet, en la actualidad de ignorado paradero, natural de Riola, provincia de Valencia, de las señas y circunstancias que al último se expresarán; y a Vicente Galbán Navarro, natural de Aspe, provincia de Alicante, de ignorado paradero, cuyas señas y circunstancias abajo se expresarán, fugados ambos de las cárceles de este partido en la noche de ayer, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dada en Sueca a 4 de Julio de 1898.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Vicente Miragall.

Señas del primero.

Estado casado, zapatero, edad treinta y un años, hijo de Francisco y Josefa, estatura un metro 658 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro cetrino, con una herida reciente de bala en el muslo derecho.

Idem del segundo.

Estado soltero, de veintisiete años, hijo de Vicente y Antonia, estatura un metro 650 milímetros, ojos negros, pelo castaño, color sano, sin cicatrices. J—4354

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita al testigo José Fernández, que ha residido en Mazarrón, y en la actualidad anda ambulante con su familia, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que dicho edicto aparezca publicado en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por atentado al Alcalde de

barrio del pueblo de Mazarrón, Baltasar Ortega Albarracín, contra Luis Fernández Ruiz, alias Serreño; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo que se le marca le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Totana á 30 de Junio de 1898.—Julio de Torres.
El actuario, Antonio Miras. J—4355

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Leonardo Gómez Olmedo, alias Aturgara, domiciliado en esta ciudad, de quince años é hijo de Manuel y de Gregoria, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otros dos se sigue sobre hurto, en cuya causa se ha dictado auto decretando su prisión provisional; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Valladolid á 4 de Julio de 1898.—Eduardo González.—Por su mandato, Mariano de Castro. J—4371

VERA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada con esta fecha en la causa que se instruye sobre lesiones contra Antonio y Francisco Cano Pérez, vecinos de Antas, se cita al ofendido Silvestre Artero Cano, de igual vecindad, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vera 16 de Julio de 1898.—El Secretario, Ginés González. J—4548

En la causa que se instruye sobre suicidio de Francisco Clemente Pérez, vecino de Antas, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con esta fecha, ha dictado providencia mandando se cite por medio de la presente á Antonio y Juan Fernández Clemente, vecinos de Bedar, habitantes en Balsa Alta, del término de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á recibirles declaración en indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vera 18 de Julio de 1898.—El Secretario, Ginés González. J—4549

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Inmovilizado:		
Concesiones mineras	1.696.412'82	
Terrenos.....	272.789'55	
Edificios.....	297.215'23	
Trabajos interiores..	1.031.393'67	
Instalaciones exteriores.....	941.118'59	
Ferrocarriles y cargaderos.....	1.064.890'55	
Material y mobiliario.....	529.309'51	
Red telefónica.....	17.441'52	
Buques de vapor.....	325.620'85	
Cuentas generales de primer establecimiento		6.176.192'29
Vidriera Vizcaína ..	7.000	
Varías.....	30.889'56	
Realizable:		37.889'56
Existencias. } Carbones en plaza....	65.330'89	
} Efectos en almacén....	220.767'24	
Caja y efectos en cartera.....	62.192'42	
Banqueros y representantes.....	24.098'15	
Varios deudores.....	197.243'31	
		570.132'01
		6.784.213'86

PASIVO

No exigible:		
Capital.....	5.500.000	
Fondo de reserva.....	90.101'08	
Amortizaciones.....	418.916'02	
		5.99.017'10
A plazos:		
Mina Barcelonesa.....	52.592'72	
Exigible:		
Cajas de socorros y previsión..	99.506'27	
Efectos á pagar.....	6.569'30	
Créditos de accionistas.....	183.817'70	
Banqueros y representantes.....	251.333'87	
Varios acreedores.....	22.054'39	
		563.281'53
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de beneficios.....	159.412'51	
		6.784.213'86

Gijón 31 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—213

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Soria.

Bolsa de Madrid.

Extracción oficial del día 3 de Agosto de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 2.	Día 3.
<i>Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.</i>		
Serie F, de 66.000 pesetas nominales.....	53'85	54'25-55-55 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....	53'70	54'25
Idem D, de 12.500 id. id.....	54 0/0	54'75-55-55 0/0
Idem C, de 6.250 id. id.....	54'35	55 0/0-55'10
Idem B, de 3.125 id. id.....	53 0/0	55'75-55 3/0
Idem A, de 1.562 id. id.....	56'50	56 0/0-55'10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	54 0/0	
En diferentes series.....	58'50	54'25-55
A plazo.....	52'60	54 0/0 al 12 cor. fr.
		54'10-54 0/0-54'35-25
		54 0/0 fin cor. fr.
		cambio en 54'175
<i>Deuda perpetua al 4 por 100 interior.</i>		
Serie F, de 66.000 pesetas nominales.....		62'50-63'10-50-25
Idem E, de 25.000 id. id.....		62'75-63'50
Idem D, de 12.500 id. id.....		
Idem C, de 6.250 id. id.....		63'20
Idem B, de 3.125 id. id.....	62'50	63'25
Idem A, de 1.562 id. id.....		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	62'50	62'75-63 0/0-63'50-75
En diferentes series.....		
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	62'25	
Idem de 100.000 id. id.....		
A plazo.....		
<i>Deuda al 3 por 100 amortizable.</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	61'90	62 0/0-61'20
Idem D, de 12.500 id. id.....		61 0/0
Idem C, de 6.250 id. id.....	61'25	62'05-62 0/0
Idem B, de 3.125 id. id.....	62'25	
Idem A, de 1.562 id. id.....	63 0/0	63 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	62'50	63'80-62 0/0-61'25
En diferentes series.....		
<i>Obligaciones del Tesoro al portador con intereses de 5 por 100 anual.</i>		
Serie A, números 1 al 20.364.....		100'55-50
Serie B, números 1 al 20.364.....		100'45-50
<i>Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años á 1.000.000.</i>		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	64'20	85 0/0-35'50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	64'50	84'50-85 0/0-35'50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	65'15	67 0/0-35'50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	65 0/0	61'75-67 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	61 0/0	52 0/0-51'75-60-50-55
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	51 0/0	51 0/0
Obligaciones de Filipinas al 5 por 100.....	64'00	51'75-50-51 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	65 0/0	63'50-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....		66 0/0-65'50
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, número 1 á 92.748.....		
<i>Banco Hipotecario de España.</i>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	106 0/0	106 0/0
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.....	104'25	
<i>Acciones del Banco de España.</i>		
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.....	56'75	930 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	203 0/0	
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.....	203 0/0	

Bolsas extranjeras.

París 2 de Agosto de 1898

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	8
	Idem id. id. interior.....	8
	Idem amortizable al 3 por 100.....	8
	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	8
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	188'80
	3 por 100.....	108'59
	3 1/2 por 100.....	106'20
	Consolidados ingleses.....	110 94

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Agosto de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	707'94	18'8	14'8	NE....	B. fte. Despejado.
9 mañana.....	708'60	26'6	19'0	ENE....	Calma. Casi desp.º
12 del día.....	707'90	30'5	19'4	SSO....	Idem. Nuboso.
3 de la tarde.....	707'20	38'0	18'2	O....	B. fte. Idem.
6 de la tarde.....	707'17	30'4	24'6	O....	Brisa. Idem.
9 de la noche.....	708'17	24'8	14'4	O....	Calma. Poco nub.º
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Escalación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las cuarenta y ocho horas de la mañana, y en Francia á Italia, á las siete y media del día 3 de Agosto de 1898.

Observatorio	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
San Sebastián.....	735'8	22'0	N....	B. fte.	Nuboso.	Tranq.º
Bilbao.....	735'7	23'0	E....	Calma.	Despejado.	Idem.
Oviedo.....	735'1	15'8	O....	Idem.	M. nuboso.	
Coruña (Tb.).....	735'3	17'0	N....	Brisa.	Cubierto.	Tranq.º
Santiago.....						
Ortigueira.....	735'7	24'6	O....	Calma.	Despejado.	
Vigo.....						
Oporto.....	735'8	22'9	O....	Idem.	Idem.	Tranq.º
Lisboa (3 h.).....	735'3	21'2	NFO..	B. fte.	Nuboso.	Idem.
Badajoz.....						
S. Fern. (Tb.).....						
Sevilla.....						
Malaga.....	735'1	25'5	SE....	Id. fte.	Despejado.	Idem.
Granada.....	735'7	24'2	SO....	Calma.	Idem.	
Alicante.....	735'3	30'4	NE....	Idem.	Idem.	Tranq.º
Murcia.....	734'9	29'8	E....	Idem.	Nuboso.	
Valencia.....	735'0	25'6	RNE..	Idem.	Cubierto.	
Palma.....	734'5	28'8	S....	B. fte.	Despejado.	Tranq.º
Batallas.....	734'1	26'2	S....	Calma.	Idem.	Idem.
Peruel.....	735'7	24'0	S....	Idem.	Idem.	
Zaragoza.....	735'4	24'6	SE....	Idem.	Idem.	
Soria.....	735'9	21'8	N....	B. fte.	Idem.	
Tordes.....	734'0	19'0	NE....	Calma.	Idem.	
León.....	735'8	10'6	SO....	B. fte.	Nuboso.	
Valladolid.....	735'7	25'7	E....	Calma.	Casi desp.º	
Salamanca.....	734'0	25'3	O....	B. fte.	Despejado.	
Segovia.....	732'1	26'0				
Madrid.....	732'5	22'2	NE....	B. fte.	Nuboso.	
Escorial.....	732'5	21'8	ONO..	Id. fte.	Despejado.	
Ciudad Real.....	732'4	24'6	SE....	Brisa.	Idem.	
Albacete.....						
Paris.....	734'3	17'0	NE....	Calma.	Idem.	
Gris-Nez.....	735'5	16'4	O....	B. fte.	Casi desp.º	Agitada.
St. Mathieu.....	735'9	16'0	O....	Id. fte.	M. nuboso.	Tranq.º
Isla d'Aix.....	735'2	17'6	ONO..	Id. fte.	Despejado.	Idem.
St. Pierre.....	735'3	19'7	SSO....	Id. fte.	Casi desp.º	Idem.
Clermont.....	734'5	16'0	SO....	Calma.	Despejado.	
Perpignan.....						
Sicilia.....	735'2		O....	Idem.	B. nuboso.	Tranq.º
Niza.....	735'8	21'7	E....	B. fte.	Casi desp.º	
Roma.....	735'7	23'5	N....	Brisa.		
Lisboa.....	735'8	26'2		Calma.	Casi desp.º	
Palermo.....	735'8	24'0		Idem.	Despejado.	
Capri.....						

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39 y 40 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santo Domingo de Guzmán, fundador, y San Aristarco.

Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función extraordinaria y fuera de abono, á beneficio de los Asilos de San Bernardino. —Moda.—*I Pagliacci*. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—*Bodas de oro*.—*El barbero de mi calle*.—*El estudiante en diablado*.—*La chiquita de Nájera*.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre. —Moda.—Escogido programa en que tomarán parte los principales artistas de la compañía.